



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 79/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones15612

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Federaciones deportivas. Estatutos. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza15643

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura a las entidades locales en materia de instalaciones deportivas con cargo al crédito extraordinario para gastos de inversión concedido por la Ley 5/2013, de 25 de octubre15645



Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) para el fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).....**15657**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).....**15676**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015)**15700**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero"**15724**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500, en Bótoa"**15726**

Consejería de Educación y Cultura

Escuelas Oficiales de Idiomas. Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014-2015**15728**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 498/2012.....**15737**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en expediente relativo a ayudas a las entidades deportivas extremeñas15739

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Pymes. Ayudas. Anuncio de 5 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero y el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura15740

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613043, en materia de juego15745

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614038, en materia de juego15746

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613044, en materia de juego15747

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de en el expediente sancionador n.º 0613045, en materia de juego15748

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego15749

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero sobre una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo15750

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/1752615751

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B15752

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de



23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla15753

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo15755

Contratación. Anuncio de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de escaleras y pasarelas metálicas en las torres de vigilancia para prevención de incendios forestales de Valverde del Fresno y Cilleros, por lotes (2 lotes)". Expte.: 1454SU1FR23515757

Contratación. Anuncio de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Estudio de la percepción ciudadana, influencia e impacto socio-económico que el Parque Natural del Tajo Internacional ejerce en los términos municipales en los que se circunscribe". Expte.: 1451SE1CT26315760

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento forestal de corcho en árbol en el monte de utilidad pública n.º 38 "Cíjara" de la Comarca de La Siberia". Expte.: AC03/1415763

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras viarias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte". Expte.: 1433OB1FR05415766

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR29615769

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública15772

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública15773

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública15774

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de instalaciones y equipos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114015959/14/PA15775



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de mayo de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE15777

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo. Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial15782

Ayuntamiento de Don Álvaro

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle15782

Ayuntamiento de Montemolín

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias15783

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.....15783

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la rectificación de las Normas Subsidiarias15784

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial Barrendero15784



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 79/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2014040097)

El artículo 2.d) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que son objetivos generales de la política de empleo asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

El 18 de octubre de 2011, el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, de los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Se establecen en este decreto ayudas a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, cualquiera que sea la dimensión de éstas, para financiar la contratación por un período de 6 meses o un año, de desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Se establece, dicha ayuda, en el marco de los nuevos Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector de la producción de productos agrícolas.

La iniciativa de garantía juvenil, para regiones con tasas de desempleo juvenil superiores al 25 %, trata de garantizar que ningún joven menor de 25 años se quede sin trabajo o formación o periodo de prácticas durante más de cuatro meses. Consecuencia de ello es por lo que se crean dos programas destinados específicamente a menores de 25 años como perceptores de la mayor cuantía por contratación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de mayo de 2014.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la contratación de desempleados por un periodo inicial mínimo de seis meses o doce meses.
2. A efectos del presente decreto se entiende como desempleado, la persona inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que a la fecha de presentación de la oferta de empleo y a la fecha de contratación, la situación laboral de su demanda de empleo sea la de desempleado o agrario.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a incentivar y fomentar la contratación de desempleados:.

- Programa I: Contrataciones con duración máxima subvencionable de seis meses.
- Programa II: Contrataciones con duración máxima subvencionable de seis meses de jóvenes menores de 25 años, en el marco del Programa de Garantía Juvenil.
- Programa III: Contrataciones con duración máxima subvencionable de doce meses.
- Programa IV: Contrataciones con duración máxima subvencionable de doce meses de jóvenes menores de 25 años, en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

Artículo 3. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan Estratégico el Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores (2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al efecto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura. En caso de cumplir los requisitos que se establezcan, las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo relativo a la garantía juvenil regional dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación ,así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas ,también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones,



proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, en el sector de la producción de productos agrícolas.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo de los Programas previstos en el artículo 2.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las empresas de trabajo temporal, respecto a los trabajadores contratados para prestar servicio bajo su dirección



- b) Las administraciones públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por administración pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditarán mediante la presentación del Anexo V "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", que acompaña al presente decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
2. Estar radicados en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
3. La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.
 - b) No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.



- c) Asimismo se entenderá que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, cuando en los supuestos contemplados en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, dicha baja sea cubierta con un contrato de interinidad antes de la contratación por la que se solicita subvención.

Artículo 8. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
- b.1) El empresario cuando se trate de persona física.
 - b.2) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - b.4) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - b.5) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b.2), b.3) y b.4) anteriores.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

- c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- e) Las empresas que hayan extinguido contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o por despido disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.

Tampoco podrán haberse extinguido contratos de trabajo por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud



de subvención. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.

Tampoco podrán haberse suspendido contratos de trabajo, por las causas establecidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.

- f) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.
- g) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, con contrato de duración determinada, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.
- h) Contrataciones con trabajadores que hubieran causado baja en un contrato indefinido en los veinticuatro meses anteriores, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.

Se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25 % de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

- 2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
- 3. No serán subvencionables al amparo de este decreto los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- 4. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en las letras b), c), d), e) y f) del apartado primero de este artículo, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 9. Contratos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables las contrataciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del presente decreto que cumplan los siguientes requisitos:



- a) En el Programa I: los contratos suscritos con desempleados, celebrados con una duración inicial de seis meses.
 - b) En el Programa II: los contratos suscritos con desempleados menores de 25 años, celebrados con una duración inicial de seis meses, en el marco del Programa de Garantía Juvenil.
 - c) En el Programa III: los contratos suscritos con desempleados, celebrados con una duración inicial de doce meses.
 - d) En el Programa IV: los contratos suscritos con desempleados menores de 25 años, celebrados con una duración inicial de doce meses, en el marco del Programa de Garantía Juvenil.
2. La jornada laboral deberá ser como mínimo de 50 % de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata, para los contratos de los apartados anteriores.
 3. Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 4. En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados o reducción de jornada y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Artículo 10. Finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, con los importes establecidos en el apartado segundo de este artículo.

A los efectos de estas subvenciones, se considerará como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas desempleadas contratadas con cargo a los programas previstos en este decreto deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

2. La cuantía de la ayuda será la siguiente:



- Para las contrataciones previstas en el Programa I, una cuantía de 2.000,00 Euros por contratación.
- Para las contrataciones previstas en el Programa II una cuantía de 2.250,00 Euros por contratación.
- Para las contrataciones previstas en el Programa III una cuantía de 4.000,00 Euros por contratación.
- Para las contrataciones previstas en el Programa IV una cuantía de 4.500,00 Euros por contratación.

Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

3. El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por empresa solicitante y convocatoria y para los cuatro programas previstos en el presente decreto.

Artículo 11. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es.
2. En la solicitud la entidad especificará el número de contrataciones realizadas clasificadas por programas, y será acompañada de la documentación establecida en el Anexo II "Documentación aportada", que se relaciona a continuación:
 - a. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
 - c. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - d. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 de este artículo.
 - e. Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.



- f. Anexo IV, "Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
- g. Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
- h. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- i. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho subsistema.
- j. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- k. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- l. Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados".

Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
- 4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto, podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria, en el plazo de dos meses desde la realización de la contratación.



2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a contar desde la entrada en vigor de la respectiva convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte. La primera convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional única de este decreto, que será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La ayuda se resolverá teniendo en cuenta las características de la contratación a la fecha de resolución.

Artículo 15. Procedimiento de selección de trabajadores y realización de contrataciones.

La entidad que vaya a formalizar contrataciones con cargo a este decreto, deberá, realizar oferta de empleo, presentándola a través de la herramienta emple@ o ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto. Igualmente la entidad podrá presentar candidato/s preseleccionados previamente por ella misma, para que los Centros de Empleo realicen la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto por parte del trabajador.

1. En el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de la oferta, el centro de empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. Si no hubiera el número de demandantes solicitados por la entidad, se enviarán todos los que cumplan los requisitos de la oferta y del presente decreto. Si hubiera un número superior de demandantes adecuados, se enviarán el número de personas solicitadas ordenadas por mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.



2. El centro de empleo, previo acuerdo con la empresa ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
3. Recibida la preselección la empresa procederá a la selección de los trabajadores, previa realización, en su caso, de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.
4. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del presente decreto, siempre que a fecha de la contratación cumplan los requisitos establecidos en este decreto.
5. Las empresas deberán comunicar al centro de empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.
7. Los centros de empleo informarán al órgano gestor de las ayudas del resultado de las ofertas y de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso selectivo que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.
2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII "Certificación justificación de la subvención" acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empresa cuyo contrato ha sido objeto de subvención.



2. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
3. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención:
 - a) Modelos de documentos (TC1) del periodo del programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - b) Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.

Se considerarán costes justificados subvencionables los efectuados entre la fecha de inicio del contrato y hasta la finalización del periodo de presentación de la justificación.

4. Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de las contrataciones hasta la fecha de finalización del último periodo subvencionado de cada uno de los contratos objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 20 de este decreto.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlos en un plazo de veinte días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos con una jornada mínima del 50 %,
 - b) La extinción del contrato, y en su caso, el nuevo contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Anexo VII debidamente cumplimentado.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.



2. La sustitución se realizará por otro trabajador de los incluidos inicialmente en la lista remitida por el centro de empleo. Si no fuera posible contratar a la persona sustituta de la citada lista, por no reunir los requisitos establecidos en este decreto o por no existir dicha lista, se presentará nueva oferta de empleo, para proceder a una nueva selección, según lo establecido en el artículo 15 del presente decreto. La duración del contrato del trabajador sustituto será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato del trabajador sustituido.
3. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatorio la sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida, que operará en función de los días no trabajados.

Artículo 19. Reducción de jornada.

1. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50 % de la jornada laboral habitual, la diferencia deberá ser cubierta, en un plazo máximo de diez días por un nuevo contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.6 de este decreto, en los supuestos de no realizarse una nueva contratación para cubrir la reducción de la jornada.
2. El beneficiario deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 10 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
 - b. Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - c. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
 - d. Anexo VII debidamente cumplimentado.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a. Mantener el contrato objeto de subvención durante los periodos mínimos establecidos en cada Programa de ayuda.
 - b. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las contrataciones. A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo



que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención, para la misma empresa y convocatoria.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- c. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
 - d. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.
 - e. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - f. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
 - g. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
 - h. Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i. Cualquier otra obligación establecida en el presente decreto.
2. En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
 3. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios



vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 21. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del modelo establecido en el Anexo I del presente decreto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b. Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
 - c. Declaración, debidamente firmada por el representante legal de la nueva empresa, en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d. Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - f. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de



contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

Artículo 23. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 24. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, o la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía a reintegrar los siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 del presente decreto o la justificación insuficiente de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.
 - b) El incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 20 de este decreto, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de



contrataciones obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.

- c) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados durante el periodo mínimo establecido para cada Programa, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en proporción al tiempo incumplido.
4. Procederá la aplicación de proporcionalidad, para los contratos subvencionados, siempre que las bajas en los mismos se produzcan transcurrido al menos el 50 % de los periodos mínimos establecidos para cada Programa en el presente decreto.
 5. Procederá la aplicación de proporcionalidad, para los contratos obligados a mantener, siempre que todas las bajas en los mismos se produzcan transcurrido al menos el 50 % de los periodos mínimos establecidos para cada Programa en el presente decreto.
 6. Será también causa de incumplimiento la disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral sea, de al menos, el 50 % de la habitual, cuando la entidad no supla dicha reducción de jornada mediante otro contrato, por el que no se haya solicitado subvención, en el plazo establecido en el artículo 19. 1 del presente decreto para la sustitución de los trabajadores. En tal caso la cuantía de la subvención a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de la aplicación de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

Artículo 26. Control de las ayudas.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Disposición adicional única. Convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones previstas en el presente decreto se rige por las siguientes disposiciones particulares:

Uno. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto es convocar las subvenciones de los programas establecidos en el presente decreto, destinadas al fomento de la contratación de desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo de los Programas previstos en el artículo 2 del presente decreto.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el



importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Dos. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Tres. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 12 del mismo. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo de dos meses desde la realización de la contratación.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este decreto, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es.
3. En la solicitud la entidad señalará las contrataciones realizadas por programas, y será acompañada de la documentación establecida en el Anexo II "Documentación aportada", que se relaciona a continuación:
 - a. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
 - c. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura
 - d. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente



- en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- e. Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
 - f. Anexo IV, "Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
 - g. Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
 - h. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
 - i. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho subsistema.
 - j. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo en el Anexo I.
 - k. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
 - l. Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados".
4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Cuatro. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.



2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Cinco. Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 4.500.000,00 €, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

— EJERCICIO 2014.

Tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

— EJERCICIO 2015.

Un millón euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Seis. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo esta-



blecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DESEMPLEADOS
(Decreto 79/2014, de 20 de mayo)

Número de Expediente

CT:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

— DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

Programa I	Programa II	Programa III	Programa IV	Cambio de Titularidad
Nº contrataciones	Nº contrataciones	Nº contrataciones	Nº contrataciones	

TIPO DE CONTRATACIONES (Señalar las contrataciones realizadas)

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria , a las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Autorizaciones

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO II**
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 79/2014, de 20 de mayo)**A) DOCUMENTOS COMUNES:**

1. Copia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
4. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el artículo 11.4 del presente Decreto.
5. Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
6. Anexo IV, "Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
7. Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
8. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
9. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
10. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
11. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
12. Anexo VII "Datos de los trabajadores contratados".

B) CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 2.-Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- 3.-Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- 4.-Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 5.-Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- 6.-Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

**ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 8, apartado 1, del Decreto 79/2014, de 20 de mayo)

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de la
entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

1. Que no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
2. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
3. Que ninguno de los trabajadores contratados guarda relación como cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
4. Que ninguno de los trabajadores contratados tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
5. Que no hayan extinguido contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o por despido disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.

Que no hayan extinguido contratos de trabajo por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención

6. Que las contrataciones no van encaminadas a la consecución de la subvención, produciendo creación real y efectiva de empleo, y realizándose con sujeción a la legislación laboral y de Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
(Reglamento (UE) N° 1408/2013, de 18 de diciembre)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o

en representación de _____, N.I.F/ _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores)para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (a)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (b)	S/C (c)	FECHA (d)	IMPORTE (EUROS)

- a) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- b) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- c) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- d) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**
(Decreto 79/2014, de 20 de mayo)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación

de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VI

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
(Decreto 79/2014, de 20 de mayo)**

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 200__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



ANEXO VIII
CERTIFICACION JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nº ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	JORNADA CONTRATO	FECHA CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO (2)	COSTE CONTRATACION

D/Dª: _____ con N.I.F.: _____, en nombre propio, o en representación de: _____, con N.I.F.: _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente:

Que esta Entidad ha contratado, con cargo a este Decreto a los trabajadores arriba relacionados, por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expide la presente certificación a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida.

(1) En caso de sustituciones se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Se cumplimentará en el caso de que se haya producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato. En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s de de los representantes/ales legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza. (2014061031)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2014, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2014.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

**ANEXO**

En Badajoz, a 21 de abril de 2014.

Manuel Martínez Rascón, con DNI 80068207D, como Secretario General de la Federación Extremeña de Caza, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con n.º 3, CIF: G-06065213, y domicilio a efectos de notificaciones en Apdo. Correos, 246, CP-06080 de Badajoz:

CERTIFICA:

Que aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de marzo del presente, se acordó modificar el artículo 4.1. del estatuto.

Redacción Anterior:

“1. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la Granja Cinegética de la Federación Extremeña de Caza sita en ctra. Badajoz-Valencia de Alcántara km 62,800, término municipal de Valdeboña (Badajoz), parcela 45, polígono 769, Lote 37, con CP 06194 y Apartado de Correos 246, CP 06080 (Badajoz), así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Federación y Delegación de Cáceres en c/ Jorge Moro, 2, CP 10300, de Navalmoral de la Mata (Cáceres)”.

Redacción Actual o modificación:

“ARTÍCULO 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en el llamado “ Edificio Blanco” sito en ctra. de Cáceres, n.º 3, término municipal de Badajoz (Badajoz), con CP 06007, así como en las siguientes sedes provinciales: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la sede autonómica y Delegación de Cáceres en n/ Jorge Moro, n.º 2, CP 10300, de Navalmoral de la Mata (Cáceres)”.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se solicita su inclusión, modificación y publicación por esa Dirección General, firmándose la presente a fecha de encabezamiento.

El Secretario de la F. Ex. C.

Manuel Martínez Rascón

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura a las entidades locales en materia de instalaciones deportivas con cargo al crédito extraordinario para gastos de inversión concedido por la Ley 5/2013, de 25 de octubre. (2014061043)

La Ley 5/2013, de 25 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario destinado a la financiación de gastos de inversión, dota créditos por importe de 44.276.907 euros, para la financiación de gastos de inversión cuya realización se consideró prioritaria para la región; y en el Anexo a la Ley se incluye el detalle por aplicaciones y proyectos, incluyendo el proyecto de "Instalaciones Deportivas", correspondiente al Servicio, Dirección General de Deportes, entre los calificados con este carácter.

El artículo 22.4.c) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.b) de la citada ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que el perceptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

El artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, así mismo, que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias que por desconcentración ejerce esta Secretaría General en materia de subvenciones —de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por los Decretos 176/2012, de 7 septiembre (DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2012), 243/2012, de 18 de diciembre (DOE n.º 250, de 28 de diciembre de 2012) y 185/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2013)—,

R E S U E L V O:

Dar publicidad a las subvenciones que se detallan en el Anexo adjunto, concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2013, a las entidades locales en materia de instalaciones deportivas con cargo al crédito extraordinario para gastos de inversión concedido por la Ley 5/2013, de 25 de octubre (DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2013), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000



euros, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	C.I.F.	FINALIDAD	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE ACEBO	P1000300B	CONSTRUCCION DE PISTA DE FRONTENIS	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ACEBO	P1000300B	ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	24.200,00€
E.L.MENOR DE LOS GUADALPERALES	P0618100B	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA GIMNASIO MUNICIPAL	50.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	P1000800A	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL EN POLIDEPORTIVO	25.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	P1001000G	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	22.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	CUBIERTA DE PISTA DE PADEL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	AMPLIACION SALÓN USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA"	19.444,14€
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE STREETBALL EN EL PARQUE DE LA PIEDAD	34.642,14€
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE TENIS	52.854,49€
ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL	P1000023J	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	59.971,84€
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	REMODELACIÓN DE ZONA PERIMETRAL DE PISTA DE TENIS EN PARDALERAS	59.763,59€
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCIÓN DE MINIPISTA POLIDEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL CUARTÓN DEL CORTIJO	59.779,19 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE FÚTBOL SALA EN GÉVORA	59.798,19 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	PISTA POLIDEPORTIVA EN LA BARRIADA DE LLERA	59.690,59 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	REMODELACIÓN Y ADECUACION DE PISTAS POLIDEPORTIVAS LA PICURIÑA	59.653,00 €



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	REMODELACIÓN DEL CIRCUITO DE BMX EN VALDEPASILLAS	59.998,78 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN LAS VAGUADAS	59.873,57 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CUBIERTA DE LAS PISTAS DE PÁDEL EN EL I.D.M. EL VIVERO	59.894,98 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	ASFALTADO DE CALLES EN LA CIUDAD DEPORTIVA LA GRANADILLA	58.956,86 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	PINTADO DEL PABELLÓN JUANCHO PEREZ	42.108,06 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	REMODELACION DE PISTAS DE PADEL EN EL PABELLON NURIA CABANILLAS	59.894,99 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION DE TORRE FOTO FINISH EN PISTA ATLETISMO	48.274,62 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CUBIERTA DE PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO LAS PALMERAS	42.350,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION VESTUARIOS Y SUSTITUCION DEL CERRAMIENTO EN PISTAS DEPORTIVAS DE LA PAZ	58.080,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN BARRIADA DE SUERTE DE SAAVEDRA	59.867,81 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ALCAZABA	59.236,37 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN BALBOA	59.842,44 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION DE DOS PISTAS DE PADEL EN VILLAFRANCO DEL GUADIANA	48.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO EN SAGRAJAS	59.821,04 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA EN HORMIGÓN PULIDO Y CERRAMIENTO DE LA MISMA EN ALVARADO	58.685,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	INTERVENCIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. CONSTRUCCIÓN PISTA DE TENIS, DERRIBO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Y REFORMA DE VESTUARIOS EN NOVELDA	56.870,00 €



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	CONSTRUCCION DE VESTUARIOS ANEXOS A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VALDEBOTOA	49.852,00 €
AYUNTAMIENTO BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	CONSTRUCCION DE NUCLEO DE ESCALERA EN POLIDEPORTIVO	27.713,22€
AYTO. DE BATERNO	P0601700H	ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	35.000,00€
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	ADECUACIÓN Y MEJORA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	59.950,00€
AYTO. DE BROZAS	P1003300I	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL EN RECINTO DEPORTIVO	25.000,00€
AYTO. DE CABEZA LA VACA	P0602400D	REFORMA DEL ANTIGUO GIMNASIO	4.000,00€
AYTO. DE CADALSO	P1004000D	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	19.794,39€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	REFORMA DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA CALLE BATALLA DEL SALADO	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	CONSTRUCCION DE PISTA DE VOLEY PLAYA EN EL PABELLÓN TEODORO CASADO	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO Y ACCESOS DEL PABELLÓN SAN JORGE	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	REPARACIÓN EN EL PABELLÓN Y LA PISTA DEPORTIVA DE ALDEA MORET	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	CONSTRUCCION DE PISTA PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA MEJOSTILLA	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	REFORMA DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA AVENIDA HÉROES DE BALER	60.000,00€
AYTO. DE CACERES	P1003800H	CONSTRUCCION DE PABELLON SERVICIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL NUEVO CÁCERES	60.000,00€
AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN EL CAMPO DE FUTBOL	44.000,00€



AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	ADECUACION DE LOCAL PARA GIMNASIO MUNICIPAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL	49.820,20€
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.364,71€
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	INSTALACIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL	36.000,00€
AYTO. DE CARMONITA	P0603100I	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN PISTA POLIDEPORTIVA	24.200,00€
AYTO. DE CASAS DE MILLAN	P1005700H	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL	25.000,00€
AYTO. DE CASTUERA	P0603600H	EJECUCIÓN DE CUBIERTAS PARA DOS PISTAS DE PÁDEL	47.584,56€
AYTO. DE CASTUERA	P0603600H	EJECUCIÓN DE ILUMINACION DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	49.000,00€
AYTO. DE CECLAVIN	P1006200H	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	59.979,93€
AYTO. DE CRISTINA	P0604100H	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	49.246,01€
AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	SUSTITUCIÓN DEL FIRME Y REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA	59.567,77€
AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	CAMBIO DE PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA Y PISTA DE TENIS	59.668,45€
AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	CERRAMIENTO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN SÉCTOR 16-A	29.513,74€
AYTO. DE ESCURIAL	P1007400C	REFORMAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	24.000,00€
AYTO. DE ESPARRAGALEJO	P0604600G	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	24.999,98€



AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	REFORMA DE PISTA DEPORTIVA	15.000,00€
AYTO. DE FUENTES DE LEON	P0605500H	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	P1008000J	ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	29.950,00€
AYTO. DE GATA	P1008500I	CERRAMIENTO DE HASTIALES DE EDIFICIO POLIDEPORTIVO	10.000,00€
ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA	P5607201J	EJECUCION DE PISTA DE PÁDEL Y ALMACÉN ANEXO PARA MATERIAL DEPORTIVO	50.000,00€
AYTO. DE GUADALUPE	P1009000I	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE PATIO DE GIMNASIO MUNICIPAL	15.000,00€
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	REFORMAS EN GIMNASIO MUNICIPAL	21.973,10€
AYTO. DE JARAICEJO	P1010600C	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	25.000,00€
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	59.971,84€
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	32.999,99€
AYTO. DE LLERA	P0607300A	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL	25.000,00€
AYTO. DE LOBON	P0607200C	ADECUACIONES Y MEJORA EN CAMPO DE FÚTBOL	59.950,00€
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	REFORMAS VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	25.000,00€
AYTO. DE MADRIGALEJO	P1011500D	MEJORA DEL PAVIMENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	32.670,00€



AYTO. DE MADRIGALEJO	P1011500D	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	24.999,73€
AYTO. DE MADROÑERA	P1011600B	OBRAS PISTA DE PÁDEL	15.000,00 €
AYTO. DE MADROÑERA	P1011600B	MEJORAS EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS	59.020,92€
AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	PISTA DE PADEL, ALMACÉN Y REPARACIONES EN PISTA POLIDEPORTIVA	20.999,99€
AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL Y MEJORAS DE LAS DOS PISTAS EXISTENTES EN LA CIUDAD DEPORTIVA EMILIANO PEDRAZO	59.997,25€
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	CONSTRUCCION DE PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN PASEO DE EXTREMADURA EQUINA RONDA DE MONFRAGÜE	30.000,00€
AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS	42.348,00€
AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	59.979,70€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DIOCLES	60.000,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	CONSTRUCCIÓN DE BOTIQUÍN REGLADO EN EL COMPLEJO ACUATICO DE LA ARGENTINA	34.500,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ANEXA A LA EXISTENTE EN CLUB DE PIRAGÜISMO IJXTANAM	50.000,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	CREACIÓN DE UN CIRCUITO DE DEPORTES URBANOS	48.718,67€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	REPARACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO GUADIANA	50.000,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	OBRA DE MEJORA EN EL VELODROMO	48.300,34€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO DE AUTOMODELISMO RC EN EL P.I. EL PRADO	23.000,00€



AYTO. DE MERIDA	P0608300J	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE VUELO DE AEROMODELISMO	37.500,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA PAZ	50.000,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	ACONDICIONAMIENTO DE PESQUILES EN EL RIO GUADIANA	49.999,99€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	SUSTITUCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DE RAQUETA DE LA CORCHERA	27.000,00€
AYTO. DE MERIDA	P0608300J	REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LAS ABADÍAS	15.970,00€
AYTO. DE MIAJADAS	P1012400F	REPARACIÓN PISTAS DEPORTIVAS EN LA LAGUNA NUEVA	59.998,50€
AYTO. DE MONTEMOLIN	P0608600C	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00€
AYTO. DE MONTIJO	P0608800I	EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL	59.974,79€
AYTO. DE MONTIJO	P0608800I	HOMOLOGACIÓN PISTAS DE ATLETISMO	50.018,29€
AYTO. DE MORALEJA	P1013100A	RENOVACIÓN DEL SOLADO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES	48.358,00€
AYTO. DE NAVACONCEJO	P1013300G	ACTUACIONES EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL	24.163,02€
AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	PISTA MULTIDEPORTIVA EN CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	59.989,99€
AYTO. DE NAVEZUELAS	P1013700H	PAVIMENTACION DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CARPINTERÍA METÁLICA DEL GIMNASIO	22.000,00€
AYTO. DE NOGALES	P0609200A	PISTA DE PÁDEL Y PISTA DE COCHE-CROSS O AUTOCROSS	37.000,00€
AYTO. DE OLIVENZA	P0609500D	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	59.290,00€



AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	REFORMA DE PISTA POLIDEPORTIVA	36.300,00€
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	ILUMINACIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	15.000,00€
AYTO. DE PLASENCIA	P1015100I	ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS Y ASEOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA	48.588,30€
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	CONSTRUCCION DE PISTA DE PÁDEL Y ALUMBRADO ZONAS DEPORTIVAS	25.000,00€
AYTO. DE ROSALEJO	P1000006E	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	12.000,00€
AYTO. DE SALVALEON	P0611600H	EJECUCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	ADECUACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	6.000,00€
AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DE LAS HUERTAS	4.999,41€
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	25.000,00€
AYTO. DE SEGURA DE TORO	P1017700D	ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA USO DEPORTIVO	36.202,53€
AYTO. DE SERRADILLA	P1017800B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	25.000,00€
AYTO. DE TORREJONCILLO	P1019300A	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	59.999,68€
AYTO. DE TORREMAYOR	P0613200E	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE TORREMEJIA	P0613300C	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO Y CAMBIO DE SUELO EN LA PISTA DEL PABELLÓN	48.400,00€
AYTO. DE TORREMENGA	P1019500F	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL PARAJE "LAS ERAS"	22.000,00€



AYTO. DE TORREORGAZ	P1019700B	OBRAS EN LA NAVE POLIVALENTE DE USO DEPORTIVO	30.000,00€
AYTO. DE TORREORGAZ	P1019700B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	15.000,00€
AYTO. DE TRASIERRA	P0613400A	REPARACIÓN ÍNTEGRA DEL VALLADO PERIMETRAL DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	6.000,00€
AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	ACTUACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JULIAN Gª DE GUADIANA	59.994,68€
AYTO. DE USAGRE	P0613600F	REFORMA DEL GRADERÍO PISTAS POLIDEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL	50.000,00€
AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	24.999,60€
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	26.914,51€
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	MEJORAS CAMPO DE FÚTBOL	15.085,49€
AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	25.000,00€
AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.000,00€
AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	EJECUCION GRADAS Y ACERADO EN CAMPO DE FUTBOL 7	24.700,00€
AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	ACTUACIONES EN EL EMBALSE DE LA ALBUERA DE CASTELLAR	25.300,00€
AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	21.500,00€
AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	TERMINACIÓN DE INSTALACIONES DEL PABELLÓN DE LA LOCALIDAD	23.500,00€
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€



AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	ACTUACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL	16.000,00€
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	REFORMAS EN EL PABELLÓN	12.000,00€
AYTO. DE MONTEHERMOSO	P1013000C	COLOCACIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DE PÁDEL	27.000,00€
AYTO. DE ACEDERA	P0600100B	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	25.000,00€
AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE BMX Y SKATE	30.000,00€
AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	OBRAS EN EL VESTUARIO Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL BAJO DE LAS GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL	59.000,00€
AYTO. DE VALDEFUENTES	P1020200J	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	34.000,00€
AYTO. DE PIORNAL	P1015000A	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE PISTA DE FRONTÓN	11.500,00€
AYTO. DE TRUJILLANOS	P0613500H	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE LOBON	P0607200C	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	51.100,00€
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL	22.000,00€
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	ACTUACIONES VARIAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	58.449,99€
AYTO. DE CORIA	P1006800E	ACTUACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	15.730,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02.02.274A.760.00

PROYECTO: 2013.02.002.000700

(Común para todos)



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) para el fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2014061027)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) para el fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT-EXTREMADURA) PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida, a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Muñoz Marcos, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 6 de febrero), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de marzo de 2014.

Y de otra, Don Francisco Capilla Pizarro, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), como representante legal de la misma según acuerdo del VII Congreso Regional de UGT Extremadura, elevado a público en la notaría de Mérida con fecha 12.11.2013 (n.º de Protocolo 1382).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia



Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo tercero el fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Se establece como medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos de Convenios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (Unión General de Trabajadores)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 7 de enero de 2014, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, remitiendo al efecto posteriormente, mediante nuevos escritos de fecha 24 de enero y 4 de febrero, el plan de actividades, los certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) en el ejercicio presupuestario 2014, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA. Medios aportados

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo I.

TERCERA. Plan de Actuación.

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo I, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

CUARTA. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT-Extremadura el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (Unión General de Trabajadores)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 31 de julio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de im-



posibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

SEXTA. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2014 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2014, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente)= Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

DÉCIMO-SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - d) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***DÉCIMO-TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

DECIMO-CUARTA. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
LA CONSEJERA DE EMPLEO
EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución 09/08/11,
DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011)
LA DIRECTORA GENERAL

Por UGT-Extremadura
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: M.^ª Ángeles Muñoz Marcos

Fdo.: Francisco Capilla Pizarro



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

El proyecto que la Unión General de Trabajadores de Extremadura presenta para este año 2014 está dirigido al cumplimiento de las cinco acciones planteadas en el VI Plan de Actuación para la prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente hasta el año 2015.

El objetivo principal del plan de actuación de 2014 es fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de las condiciones de seguridad y la salud, promocionando y fomentando la prevención de riesgos laborales, en los centros de trabajo.

Para realizar las acciones planteadas, UGT Extremadura, cuenta desde el año 2001 con la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, como vehículo de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la prevención de riesgos, el objetivo es acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: "empresarios y trabajadores".

Para la ejecución de las acciones, UGT Extremadura, cuenta con un equipo de profesionales en diferentes ámbitos y ubicados en diferentes puntos de la comunidad autónoma, que aseguren la ejecución eficaz de las acciones propuestas.

Este equipo trabajará de forma dinámica y activa, basada en el trato personalizado y directo con los trabajadores y sus representantes en pro de una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y preventivos, difundiendo al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que ha de sustentarse la prevención de riesgos laborales en las empresas.

Para esta labor, se contará con una cuantía correspondiente a "dietas y gastos de desplazamientos", así como para la elaboración de productos y realización de jornadas técnicas, destinados a cumplir los objetivos marcados de las acciones de este proyecto 2014.

2. OBJETIVOS DEL PLAN.

- Disponer de recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades propuestas, encaminadas al desarrollo del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, con el fin de fomentar la cultura preventiva, como paso en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- Realizar campañas divulgativas para el conocimiento y prevención de los riesgos psicosociales, cuyo objetivo es informar, evaluar y prevenir dichos riesgos en los centros de trabajo.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, mediante campañas de sensibilización y promoción en los centros docentes, dirigidas a los niveles de educación primaria y secundaria obligatoria.
- Fomentar y dinamizar el papel de los representantes de los trabajadores en materia preventiva en el seno de las empresas, a través de acciones formativas e informativas, que

de forma activa promuevan la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

- Fomentar la cultura preventiva en todos aquellos foros en los que UGT Extremadura esté presente y en sus actuaciones en la empresa, especialmente a través de la negociación colectiva, procurando alcanzar acuerdos en los que se recoja toda la potencialidad y riqueza de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
- Contribuir a la formación e información preventiva a través del nuevo programa de formación profesional @PRENDIZEXT, dirigido a alumnos/as de entre 18 y 25 años. El objetivo es formar preventivamente según la especialidad de cada curso, para que aprendan a trabajar de forma segura y conozcan riesgos y medidas preventivas de la especialidad del taller y de cara a próximos puestos de trabajo.
- Analizar la problemática de la prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las conclusiones de las actuaciones que desarrollaremos en la empresa extremeña, con el fin de poder plantear posteriormente estrategias preactivas concretas y eficaces que garanticen la seguridad y la salud de los extremeños/as.

3. ACTUACIONES: ACCIONES A DESARROLLAR.

ACCIÓN 1.

"CAMPAÑA DIVULGATIVA, FORMATIVA E INFORMATIVA SOBRE EL CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES".

El objetivo principal de esta campaña es la prevención, identificación y eliminación, minimización y control de los riesgos psicosociales, tales como el estrés laboral, la fatiga física y psicológica derivadas de la distribución tiempo-carga de trabajo, situaciones de violencia en el trabajo, factores que se han agudizado como consecuencia de la crisis, provocando absentismos, bajas voluntarias, disminución de la productividad y un aumento de la "siniestralidad".

Los riesgos psicosociales junto con los riesgos ergonómicos, suponen el principal problema de la salud laboral en Europa y España.

Estudios técnicos centrados en estos riesgos y realizados por organismos como son el Comité Internacional de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (SLIC), la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Encuesta ESENER, el estudio ICEBERG del Observatorio de Riesgos Psicosociales de UGT, han llegado a las siguientes conclusiones:

- El segundo motivo que impulsa el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales es la reclamación de los trabajadores-trabajadoras o de sus representantes.
- Existe una correlación positiva entre la presencia de delegados y delegadas de prevención y la aplicación de las normas preventivas.
- Que la evaluación de estos riesgos se ha de realizar, sobre todo, en las empresas con representantes de los trabajadores y este factor además de mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores, contribuye a facilitar la mejora de la productividad y disminuir la siniestralidad.



A pesar de las dificultades con las que nos encontramos, seguimos trabajando por la prevención de riesgos laborales a través de uno de los instrumentos primordiales con los que contamos los trabajadores y trabajadoras: "la negociación colectiva". Sin embargo en nuestra lucha por incluir la prevención y sus procedimientos en los convenios colectivos, no pasa de cláusulas en los convenios de grandes empresas, teniendo una escasa presencia en la negociación sectorial. Tampoco factores como son la carga y el ritmo de trabajo, el tiempo de trabajo, la movilidad funcional y los complementos salariales por productividad hemos logrado que tengan un tratamiento desde la prevención como riesgos psicosociales en los convenios colectivos.

Nuestra preocupación y concienciación en la necesidad de actual es tal, que desde UGT Extremadura planteamos en la mesa de diálogo de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral que se plasmase esta situación en forma de acciones frente a dichos riesgos en el VI Plan de la comunidad autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, así pues, como parte integrante de dicha Comisión y en cumplimiento de nuestro compromiso social, mantenemos este punto en el proyecto, realizando acciones más intensas, destinadas a hacer frente a este problema. Un problema que cada vez afecta a más trabajadores y trabajadoras, derivado en gran parte por la crisis económica en la que nos encontramos inmersos.

El objetivo de esta campaña va enfocado a los delegados y delegadas de prevención. Los profesionales que van a desarrollar la acción realizarán una campaña informativa en todos los centros de trabajo. Allí a los delegados y delegadas de prevención se les entregará un tríptico, que será claro, sencillo y pedagógico sobre que son los riesgos psicosociales, factores que conllevan a que aparezcan, consecuencias, normativa aplicable, evaluación de los mismos, y medidas preventivas para control, disminución y eliminación.

Esta campaña también será divulgada por cada profesional en todos los comités de seguridad y salud, tomando como muestra la documentación y gestión que lleva la empresa respecto a los riesgos psicosociales. En el caso de no existir evaluación de riesgos psicosociales en la empresa se colaborará con la misma en la puesta en marcha de los procedimientos y medidas necesarias.

PERSONAS IMPUTADAS EN LA ACCIÓN:

- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales, imputando para el desarrollo de la acción 4.2 horas/semana a cada uno de ellos.
- 1 Administrativo, imputando el coste de 3,5 horas/semana.

NÚMERO DE ACCIONES:

Divulgación en centros de trabajo mediante visitas del técnico/a de prevención realizadas directamente a los comités de seguridad y salud y a los delegados o delegadas de prevención

Se trabajará directamente con 15 comités de seguridad y salud.

JORNADA TÉCNICA:

Para el acercamiento tanto a delegados/as, afiliados/as y trabajadores/as de lo que son los riesgos psicosociales, se realizará una jornada técnica, que contará con un panel técnico, un panel jurídico, y un panel sectorial.

**OTROS RECURSOS:**

Este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO: El coste económico ascenderá a 11.283,17 €.

ACCIÓN 2. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DOCENTES, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Los centros educativos de primaria y secundaria, tienen un papel fundamental en la participación de proceso de prevención de accidentes fomentando pautas de comportamiento seguras. Por un lado, ante los posibles accidentes que el alumnado pueda sufrir, inculcando comportamientos y actitudes seguras, para evitar accidentes y por otro lado adquirir una conciencia de seguridad y salud, bases preventivas necesarias para sus futuras actividades laborales.

Esta necesidad de enseñar prevención en el aula se destaca en la Estrategia Comunitaria en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo (2007-2012). Dicho necesidad fue trasladada al VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este año 2014 se podrán en marcha campañas de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes, dirigidas al alumnado de educación obligatoria de primaria y secundaria.

Los objetivos, contenidos, métodos de promoción de la seguridad y salud, serán compatibles con los objetivos, contenidos y métodos de la enseñanza y formación en primaria y secundaria. Para obtener el éxito en este sentido, somos conscientes de que no debe suponer una carga adicional, sino servir de apoyo para que el centro pueda considerarse un "centro seguro". Las actividades y actuaciones que pongamos en marcha estarán bajo el marco comprensivo de la educación, realizándose siempre de forma reflexiva y coherente con su entorno.

El desarrollo correrá a cargo de los técnicos imputado a este proyecto y se colaborará con la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT. Se contará con todos los medios técnicos, ejemplos, videos, EPIS, para garantizar la eficacia de esta acción.

Se pretende que los alumnos y alumnas de primaria y secundaria, con los que se trabajará en esas charlas absorban los conocimientos que en ellas se desprendan, mostrando su aplicación en el día a día, aplicándola a su centro educativo y trasladándola al ámbito familiar. Desde este último contexto se expondrá la importancia de trabajar de forma segura, para generar una primera concienciación en el alumnado, para que además de interiorizar el concepto de seguridad y salud, sean vehículos transmisores hacia sus padres y familiares.

PERSONAS IMPUTADAS EN LA ACCIÓN:

- 1 Técnico de prevención de riesgos laborales, imputando 17,5 horas/semana.
- 1 Técnico de prevención de riesgos laborales, imputando 8,75 horas/semana.
- 1 Administrativo, imputado a 3,5 horas/semana.

**NÚMERO DE ACCIONES:**

Se realizarán un total de 12 acciones entre centros de educación primaria y secundaria.

OTROS RECURSOS:

Este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a 28.314,21 €.

ACCIÓN 3: BOLETÍN INFORMATIVO, RIESGO CERO.

Dando cumplimiento al objetivo cuarto del VI PLAN DE ACTUACIÓN, centrado en fomentar la implicación de los trabajadores y trabajadoras en las actividades de prevención y promoción de la salud, se continuará editando el boletín informativo RIESGO CERO, destinado principalmente a los delegados/as de prevención, trabajadores/as del cualquier sector.

La OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, lleva trece años editando dicho boletín, enfocado a cumplir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar y promover la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura preventiva de la sociedad extremeña.
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión ó demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.
- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles y motivarles, a que juntos hagamos prevención.

En el 2014 se editarán 1000 ejemplares del Boletín Riesgo Cero en cada una de las tiradas con una periodicidad cuatrimestral.

Junto a cada boletín "Riesgo Cero", se entregará una ficha técnica, a modo coleccionable, con el fin de que dispongan de un archivo, para que de forma práctica y sencilla, pueda ser consultado y de respuesta a las dudas sobre riesgos, medidas preventivas, normativa, etc...

Se realizara un tirada de 1.000 ejemplares por edición.

Su distribución ser realizará de la siguiente manera:

- Delegados y delegadas de prevención.
- Organismos de UGT a nivel nacional y regional (Confederal, Federaciones Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma, federaciones regionales y comarcas).

Además este boletín será distribuido:

- Por los/as Técnicos/as entre las visitas a los delegados y delegadas de prevención que se hagan.



- Por los organizadores sindicales en los centros de trabajo.
- Se tendrá a disposición de cualquier persona que acuda a las sedes de UGT.
- Por los Técnicos/as en los Comités de Seguridad y Salud.
- Por el Técnico/a que imparta los módulos preventivos, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

Otras vías de difusión son:

- A través de la página web de UGT Extremadura, www.ugtextremadura.org.

PERSONAS IMPUTADAS EN ESTA ACCIÓN:

- 2 Técnicos de prevención de riesgos laborales, imputando a cada uno para el desarrollo de la acción 2,1 horas/semana.
- 1 Administrativo, imputado a 3.5 horas/semana.

NÚMERO DE BOLETINES QUE SE EDITARÁN:

Se editarán un total de 1000 ejemplares en cada una de las tres ediciones previstas, con periodicidad cuatrimestral.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a 11.690,75 €.

ACCIÓN 4: FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN.

El objetivo principal de UGT Extremadura, durante estos años de andadura, ha sido la formación a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, promoviendo de forma activa la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de los riesgos laborales como instrumento fundamental para lograr la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Han pasado 19 años desde que la figura del "Delegado/a de prevención", apareció considerada pieza clave por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la eficaz gestión preventiva en los centros de trabajo. Hoy en día, a pesar de esa consideración, en muchas empresas, se le sigue dejando excluido ante cualquier tema preventivo.

Se hacen oídos sordos a leyes y estudios que arrojan datos positivos, indicando que en aquellas empresas en las que existe representación sindical, existe un índice de siniestralidad menor, y que está se reduce aún más cuando a la figura del delegado/a de prevención se le da más participación.

La situación socio-laboral que vivimos actualmente está derivando en el abandono de la aplicación de medidas preventivas en las empresas y en la anulación de los conciertos con servicios de prevención como medida de ahorro, el panorama existente es poco menos que desolador: trabajos menos seguros y menos saludables.

Es por ello, por lo que se hace necesaria dicha formación/información a los representantes de los trabajadores/as, a fin de dotarles de los conocimientos necesarios para que puedan poner



en marcha competencias y funciones que en definitiva, no sólo redundarán en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores/as a quienes representan, sino también en la mejora del rendimiento de estos, y por lo tanto, en la productividad, la calidad y buena imagen social de la empresa.

En referencia a la representación sindical en materia preventiva, hay que considerar dos aspectos fundamentales:

- Por un lado, hay que considerar que el continuo proceso electoral conlleva la renovación constante e representantes sindicales, algunos de ellos nuevos en esta responsabilidad, lo que implica la obligación de capacitarles a través de la formación un mejor ejercicio de sus funciones.
- Por otro lado, las reelecciones que se producen, teniendo a delegados y delegadas con muchos años de experiencia, pero que necesitan de un reciclaje.

Generada la necesidad de formarles, uno de los objetivos principales es detectar la demanda formativa existente que vaya surgiendo en las diferentes uniones comarcales, con el objetivo de satisfacerlas en futuros programas, poniéndolas en conocimiento de la Dirección General.

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 2 Técnicos de prevención de riesgos laborales, imputando a cada uno para el desarrollo de la acción 4,2 horas/semana.
- 1 Administrativo, imputado a 3,5 horas/semana.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

Se desarrollarán aproximadamente un total de 7 acciones directas, con grupos de delegados/as de prevención para garantizarles, a través de la formación, su capacitación para un mejor ejercicio de sus funciones.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a 10.497,66 €.

ACCIÓN 5: PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL "@PRENDIZEXT".

El programa formativo dual @PRENDIZEXT, tiene como objetivo la inserción laboral de alumnos/as entre los 18 y 25 años, alternando aprendizaje y cualificación en el trabajo.

La Unión General de Trabajadores, lleva años impartiendo formación en programas similares, complementando a la formación laboral la preventiva. Nuestro objetivo es "potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales", promoviendo de forma activa, la implicación del alumnado y así aprender a trabajar de forma segura y con salud en los centros de trabajo.



El programa @PRENDIZEXT, desarrolla proyecto de carácter temporal, basándose en la alternancia entre formación y trabajo, que permiten la profesionalización de los participantes, aprendiendo un oficio y así en un futuro facilitar su inserción en el mercado laboral.

La formación que ofrece el sindicato, sobre todos es PRÁCTICA, DINÁMICA Y PARTICIPATIVA, que cumple con la parte común que establece la legislación y que presta también especial atención a la formación en riesgos específicos, al ser ésta la especialidad que están cursando y que les capacita para la futura actividad laboral.

Las acciones serán coordinadas, para ser impartidas en ambas provincias.

PERSONAS IMPUTADAS A LA ACCIÓN:

- 1 Técnico de prevención de riesgos laborales, imputado a 17,5 horas/semana.
- 1 Técnico de prevención de riesgos laborales, imputado a 8,75 horas/semana.
- 1 Administrativo, imputado a 3,5 horas/semana.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

Se ejecutarán un total de 14 acciones repartidas según demanda, entre escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio.

OTROS RECURSOS:

Este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a 28.214,21 €.

5. RECURSOS HUMANOS.

Para realizar las acciones propuestas en este proyecto se contará con:

6. RECURSOS TÉCNICOS.

- Se dispondrá de equipos informáticos con conexión a Internet, teléfono, fax, que faciliten por un lado la coordinación entre quienes van a ejecutar el proyecto, y por otro lado, entre el equipo y los/as destinatarios/as de la misma.
- Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.
- Aulas y salas adecuadas para reuniones, desarrollo de procesos formativos.
- Base documental.
- Servicios de maquetación e impresión.
- Servicio de correos.
- Medios de transporte (hojas de desplazamientos) y dietas para realizar el proceso de detección de necesidades, ofreciendo y realizando actividades en los centros en los que tendrán lugar las acciones, así como para asistir a las reuniones de coordinación.



7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

Se evaluará la eficacia del material elaborado y entregado en las actividades, así como de los profesionales implicados, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en las acciones de este proyecto.

A todos los destinatarios y destinatarias de las diferentes acciones, se les pasará un cuestionario anónimo para conocer sus necesidades y si el material que les ha sido entregado realmente eran lo que esperaban, si los contenidos han sido asumidos, e incluso si plantean alguna mejora. Las estadísticas de dicho cuestionario, se adjuntarán a la memoria final del proyecto correspondiente al 2014.

Durante la ejecución de este proyecto, se realizará un seguimiento sobre el desarrollo de las acciones, mediante reuniones entre los ejecutantes de dichas acciones y un coordinador designado por UGT. En estas reuniones se valorará si se han alcanzado los objetivos establecidos, se esclarecerán dudas, enfoques sobre la metodología a utilizar, etc...

8. RESULTADO FINAL.

El resultado final del proyecto quedará reflejado en la memoria final del mismo, que será realizado una vez hayan finalizado todas las acciones.

En la memoria final, se incluirán:

- Número de acciones 1, realizadas en centros de trabajo, correspondiente a la "Campaña divulgativa para el conocimiento y prevención de los riesgos psicosociales".
- Número de acciones 2, realizadas en centros docentes de educación obligatoria de primaria y secundaria, número total de alumnos/as formados/as, correspondientes a la "Campaña de Sensibilización y Promoción de la prevención de riesgos laborales".
- Número de acciones 3, correspondientes al número de ejemplares editados, con sus respectivos coleccionables, del boletín preventivo "Riesgo Cero".
- Número de acciones 4, correspondientes al número de cursos impartidos a delegados/as de prevención, correspondientes al "Fomento y dinamización del delegado de prevención".
- Número de acciones 5, correspondientes al número de acciones de @PRENDIZEXT impartidas, inclusive el número total de alumnos/as formados, correspondiente al Programa de Formación Profesional Dual @PRENDIZEXT.

**ANEXO II****PRESUPUESTO****9. PRESUPUESTO POR ACCIÓN.**

PRESUPUESTOS POR ACCIÓN	
ACCIONES	PRESUPUESTO
Acción 1: Campaña divulgativa, formativa sobre el conocimiento y prevención de los riesgos psicosociales	11.283,17€
Acción 2: Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes en niveles de educación primaria y secundaria	28.314,21€
Acción 3: Boletín Informativo Riesgo Cero	11.690,75€
Acción 4. Fomento y dinamización del Delegado de Prevención	10.497,66€
Acción 5. Programa de Formación Profesional Dual “@PRENDIZEXT	28.214,21€
TOTAL	90.000€

10. PRESUPUESTO TOTAL.

PRESUPUESTO TOTAL	
Recursos Humanos	80.640,51€
Ediciones	5.445€
Otros Recursos (desplazamientos y material fungible)	3.914,49€
TOTAL	90.000€

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2014061028)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA (CCOO-EXTREMADURA) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida, a 21 de marzo 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Muñoz Marcos, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero (DOE núm 24, de 6 de febrero), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE num. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo de 2014.

Y de otra, Don Julián Carretero Castro, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designado en virtud de acuerdo del 8.º Congreso regional de CCOO Extremadura celebrado los días 12 y 13 de marzo de 2009, y elevado a escritura pública el día 28 de mayo de 2010 ante D. Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, bajo el n.º 1.127 de su Protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contemplan varios objetivos, entre los que se encuentran "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 3), "desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña" (objetivo 4) y "potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 6).

Se establece como medida para tratar de alcanzar estos objetivos, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentra CCOO Extremadura.

QUINTO. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de CCOO Extremadura, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)", proyecto 2014.14.03.0004 "SN CCOO Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 3 de enero de 2014, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, remitiendo a tal efecto posteriormente, mediante nuevos escritos de fecha 24 de enero y 4 de febrero, el Plan de Actividades, Autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), durante el ejercicio 2014, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA. Medios aportados.

CCOO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como Anexo I.

TERCERA. Plan de Actuación.

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo I, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

CUARTA. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO-Extremadura el importe total de 90.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)" y código de proyecto 2014.14.03.0004 "SN: CCOO Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II de este Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 31 de julio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de im-



posibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CCOO-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

SEXTA. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2014, desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2014, y el final del período de justificación (31 de enero de 2015). Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente)= Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrán las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

***DÉCIMA. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO-PRIMERA. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

DÉCIMO-SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CCOO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

DECIMO-TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o pri-



vados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

DECIMO-CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
E INNOVACIÓN

(PD Resolución 09/08/11,
DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por CCOO-Extremadura
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. M.^a Ángeles Muñoz Marcos

Fdo. Julián Carretero Castro

**ANEXO I****PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****Plan de Acciones 2014****PLAN DE ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2014**

OBJETIVO 3. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acción 1: La Salud laboral en la Negociación Colectiva

OBEJETIVO 4. DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA PREVENTIVA EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA

Acción 2: PREVECOLE. Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes.

Acción 3: Campaña de PRL en el sector de: extinción y prevención de incendios.

Acción 4: RIESGOS PSICOSOCIALES

- Observatorio de Riesgos Psicosociales
- Campaña Burtnout en Servicios Sociales

Acción 5: EPPP:

- Campaña: Diagnósticos de sospechas para Trabajadores y Trabajadoras
- Enfermedades Profesionales provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos

Acción 6: Jornadas de Difusión: “28 de Abril, Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo”

**OBJETIVO 6. POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****Acción 7: Formación para delegados y delegadas de prevención.****Acción 8: Plan de Formación en Prevención de riesgos laborales en programas APRENDIZEXT**

Nota: Las acciones del presente convenio se enmarcan dentro de los epígrafes de objetivos contemplados en el VI Plan de Actuación de PRL para Extremadura.

INTRODUCCIÓN

En el año 2012 se firmó el VI Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura en el que se impulsó un proyecto de trabajo común con actuaciones en diversas áreas y que se llevaría a cabo por el Gobierno de Extremadura, a través de varias consejerías con competencias en el mismo, así como por las organizaciones sindicales y empresariales de nuestra comunidad.

CCOO Extremadura apostó por una línea de trabajo que centraba sus actuaciones en tres objetivos generales del Plan y que a su vez establecía unos objetivos generales para sus actuaciones de cara a esa vigencia del citado Plan.

Durante este año 2014, y encontrándonos en la mitad del ciclo, seguimos manteniendo esos objetivos globales aunque con la satisfacción de que se están consiguiendo o al menos se están llevando a cabo actuaciones que están teniendo eficacia para conseguirlos en un alto porcentaje.

Por ello nuestro proyecto para la presente convocatoria anual se seguirá centrando en dichas metas aunque con modificación de actuaciones para conseguir las puesto que algunas de ellas ya han llegado a su fase final.

Por tanto apostaremos por otras actuaciones que requieren demanda ya sea por el sector al que va dirigida o por el contenido de la misma con el propósito de seguir en la senda de la contribución a la mejora de las condiciones laborales y en la lucha contra la siniestralidad laboral.

Los **objetivos** por los que seguimos apostando en este periodo serán los considerados anteriormente y los hemos centrado en:

- Contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral.
- Potenciar el diálogo social y consenso en materia de seguridad laboral.



- Impulsar y desarrollar la formación, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar acciones entorno a ejes concretos de actuación en prevención de riesgos laborales.
- Contribuir a la visibilización de las enfermedades profesionales para su prevención.
- Contribuir al impulso de la cultura preventiva como motor de cambio tanto del presente como del futuro.

DESTINATARIOS

Las acciones que desarrollaremos a lo largo de la vigencia de este convenio tienen como destinatarios principales los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y el resto del activo sindical de nuestra organización con el fin de extender lo máximo posible la cultura de la prevención y la acción en este sentido.

Del mismo modo nos dirigimos a la ciudadanía en general y a los menores en particular con acciones donde puedan tener participación real.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

En cuanto a los **recursos humanos** contaremos con el trabajo de personal técnico y sindical de nuestra organización en las distintas comarcas así como la colaboración que nos ofrecerán las distintas federaciones de sectores de actividad que integran nuestro sindicato para poder hacer extensiva nuestra labor y llegar a cualquier punto o empresa de nuestra región.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

- Personal Técnico de Programa:
- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Ejecución y desarrollo de todas las acciones del proyecto.
- Participar en las labores de evaluación del proyecto.
- Personal de Apoyo
- Contribuir en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Participar en la difusión y desarrollo de todas las campañas tanto de sensibilización como de formación en el seno de las empresas y en el ámbito geográfico donde desarrolle su labor como complemento y soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.



- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas de prevención en el ámbito de la ejecución de las campañas y en la recogida de información para las mismas.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.
- Personal Administrativo:
 - Seguimiento y justificación de económica del proyecto.
 - Gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los **recursos materiales** haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización distribuida en las diferentes comarcas así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades también contaremos con materiales y equipos propios así como haremos acopio del material fungible que pudiéramos necesitar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible, para ello marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas.

No obstante, al realizar la evaluación final pertinente podremos considerar algún indicador de evaluación más, al objeto de clarificar mejor el resultado de la acción realizada.

Como metodología de trabajo para la evaluación además del establecimiento de indicadores concretos en las acciones, utilizaremos la información recogida en las distintas actividades de coordinación y evaluación que realizaremos con el fin de optimizar recursos humanos y materiales y de desarrollar las acciones de una manera más eficaz.

ACCIONES PREVISTAS

OBJETIVO 3. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acción 1: La Salud laboral en la Negociación Colectiva

A pesar de las dificultades que nos estamos encontrando en el ámbito de la Negociación Colectiva, seguiremos insistiendo en la necesidad de establecer cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo y que eviten poner en riesgo la salud de los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo.



Acción

Llevaremos a las plataformas de los convenios colectivos en los que formemos parte de las mesas negociadoras cláusulas relativas a la prevención de riesgos laborales y a la salud laboral en general.

Nuestro **objetivo** intentar con ellas mejorar lo dispuesto en las leyes relativas a la prevención de riesgos laborales o por lo menos que se haga hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente con lo establecido en ellas.

Las cláusulas que presentamos van encaminadas a la recogida explícita de artículos en relación a:

- La integración real y efectiva de la prevención en la empresa.
- Derechos de los Delegados/as de Prevención: información, formación adecuada y en números de horas suficiente, consulta, crédito horario para la mejora del desempeño de sus funciones.
- Información y formación adecuada a trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales y sobre todo, específica a sus puestos de trabajo.
- Equipos de protección individual.
- Riesgos psicosociales.
- Vigilancia de la Salud.
- La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
- Protección a colectivos especialmente sensibles.
- Protección a la maternidad y lactancia natural.
- Riesgos medioambientales.
- Accidentes laborales de tráfico.

Indicador de evaluación

- N.º de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a cualquiera de los tipos de cláusulas señaladas.
- N.º de plataformas de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas en los que se han presentado cláusulas.

**OBJETIVO 4. DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA PREVENTIVA EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA****Acción 2: PREVECOLE. Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales a edades tempranas.**

Como ya expusimos en los inicios de la ejecución de acciones dentro del VI de Plan de Actuación en PRL de Extremadura, en nuestra organización consideramos de gran importancia empezar a encaminar a las personas hacia actitudes preventivas antes de llegar al ámbito laboral. Actuar en edades tempranas es actuar con los futuros trabajadores y trabajadoras.

La acción que presentamos en un primer momento, seguirá en la fase denominada ejecución ya que debido al éxito generado entre los centros educativos existe una gran demanda para que se realicen más obras de teatro en distintos centros de la región.

Las obras de teatro, con una temática de prevención de riesgos laborales y hábitos saludables adaptadas al público infantil y que han sido llevadas a los distintos colegios de nuestra región han tenido una gran repercusión y han contado con el apoyo y aplauso de toda la comunidad educativa.

Acción

Para el periodo del 2014 tenemos previsto realizar alrededor de 10 funciones bien en centros educativos o bien en locales donde se puedan agrupar a varios centros.

Además en las funciones se seguirá entregando material para la difusión y sensibilización, tanto al personal docente como a los padres y madres, así como al alumnado.

Los **objetivos** en los que centramos esta acción son:

- Fomentar la cultura preventiva a través de la formación en prevención de riesgos en la Educación Primaria de una forma lúdica y atractiva de manera que se creen aprendizajes significativos.
- Concienciar de la necesidad de adoptar hábitos básicos de respeto y cuidado de la propia salud y de las personas próximas.
- Desarrollar hábitos adecuados que permitan la identificación y prevención de los riesgos en los distintos ámbitos donde se desarrollan sus actividades.

Para la ejecución de esta acción se diseñaron varias fases de desarrollo de la misma, dentro de la vigencia del VI Plan de Actuación en PRL, insistiendo este año en la ejecución de la Fase 2 por tener una amplia demanda.

***Fase 1: Diseño.******Fase 2: Intervención.***

- concertación de actuaciones en los centros docentes
- ejecución de la acción en centros docentes.
- entrega de material de difusión y sensibilización.

Fase 3: Evaluación

- valoración y conclusiones de la acción.

-Indicadores de evaluación

- o N° de acciones y fases realizadas.
- o N° de representaciones realizadas
- o N° de centros a los que se accede.
- o N° de alumnas/os que participan.

Acción 3. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de: extinción y prevención de incendios.

Los trabajadores del sector de extinción y prevención de incendios representan un colectivo muy específico dentro de las categorías profesionales de nuestra comunidad.

Estos trabajadores mantienen una actividad laboral desigual a lo largo del año con distintos focos de tareas durante el mismo y por lo tanto con variedad en la exposición a determinados riesgos laborales.

A parte de la exposición a sustancias peligrosas derivadas especialmente de las tareas de extinción de incendios, son importantes los factores ergonómicos y de carga física, la exposición a ruidos y los factores psicosociales que presentan situaciones muy características en este colectivo.

La demanda de actuación en este colectivo viene dada por los propios trabajadores que sienten preocupación ante los riesgos laborales a los que están expuestos: falta de epis y equipos técnicos adecuados, falta de medios humanos, deficitaria organización del trabajo, poco reconocimiento laboral a nivel social y falta de visibilización del riesgo laboral a los que están expuestos. Los trabajadores requieren que se tomen medidas que frenen la pérdida de salud que muchos de ellos están sufriendo: problemas cardiovasculares, musculares, respiratorios, ansiedad, stress, situaciones depresivas que pueden desembocar en otras enfermedades.

Por ello vamos a realizar una campaña específica en este sector con varios objetivos y acciones.

**Objetivos**

- Visibilizar los riesgos laborales a los que este colectivo está expuesto.
- Impulsar los planes de prevención.
- Seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas.

Acciones

- Campaña informativa y de sensibilización sobre los riesgos laborales del personal de extinción de incendios con material divulgativo.
- Apoyo en la reivindicación de los delegados de la mejora de sus condiciones laborales, en los órganos de seguridad y salud.
- Visitas a los centros de trabajo tanto para la difusión de la campaña como para revisar las condiciones laborales y poder trabajar en la demanda de mejoras.

Indicadores de evaluación

- N° de trabajadores a los que se accede.
- N° de visitas a centros de trabajo.
- N° y tipo de acción realizada

Acción 4: RIESGOS PSICOSOCIALES**Acción 4.1. Observatorio de Riesgos Psicosociales**

Cuando decidimos documentar la realidad de lo que nos llegaba al sindicato sobre riesgos psicosociales lo hicimos con el convencimiento de que la situación no era ocasional ni estacionaria.

Los datos que hemos ido recogiendo siguen confirmando lo que ya intuíamos: existe una problemática cada vez más acusada en cuestión de riesgos psicosociales en los centros de trabajo.

Por ello, vamos a continuar con esta labor, no sólo en el ámbito del registro y control especializado de la casuística de los casos, sino también en la visibilización de este riesgo laboral y en el impulso del cumplimiento de medidas preventivas que frenen la proliferación de estos riesgos y de sus consecuencias para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Acciones

- Diseño y elaboración de un estudio estadístico con registro y control especializado de la casuística de los casos de riesgos psicosociales que nos llegan a nuestra organización para extraer conclusiones cuantitativas y cualitativas, que puedan servir de base para la prevención y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en esta materia en los centros de trabajo de nuestra región.



- Campaña informativa y de sensibilización en materia de riesgos psicosociales en los centros de trabajo con materiales y recursos propios del sindicato.
- Impulso de actuaciones específicas en el seno de las empresas en los Comité de Seguridad y Salud donde propondremos la realización de Evaluaciones de Riesgos Psicosociales o la realización de protocolos de actuaciones en situaciones tales como acoso laboral, conflictos etc.....

Indicadores de evaluación

- N° de acciones que se llevan a cabo.
- N° de empresas donde se realiza actuación particularizada.
- Documento de estudio y conclusiones.

Acción 4.2. Campaña Síndrome de “Burnout” en el sector de los Servicios Sociales

El Burnout o “síndrome de quemarse por el trabajo” podemos definirlo como *“una respuesta al estrés laboral crónico integrada por actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja y hacia el propio rol profesional, así como por la vivencia de encontrarse emocionalmente agotado. Esta respuesta ocurre con frecuencia en los profesionales de la salud y, en general, en profesionales de organizaciones de servicios que trabajan en contacto directo con los usuarios de la organización.” (NTP 704 Insht)*

Por tanto el burnout es consecuencia de la exposición a estresores laborales debido al intercambio relacional intenso y duradero de trabajador - cliente, trabajador-paciente o trabajador-usuario en una situación de exposición a riesgos laborales especialmente de tipo organizacional.

Esta respuesta se caracteriza más en trabajos de "servicios humanos" de ayuda y está generando una situación de deterioro de la salud en la personas trabajadoras en estos ámbitos.

Los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales son un colectivo en los que se centra este síndrome, dándose en grados muy altos estas situaciones entre las personas que los forman.

El sector de los Servicios Sociales en los últimos tiempos está muy condicionado por la coyuntura de crisis económica y social en la que estamos inmersos y en la que por un lado se les requiere hacer “ más con menos “ y por otro lado se les despoja de herramientas organizacionales y de intervención para poder realizar su trabajo de una forma más ampliándose aún más la gravedad de la situación ante el aumento de demanda de los servicios que se ofrecen derivados de la situación en la que nos encontramos.

Ante esta situación, y ante este colectivo ya de por sí expuesto a este riesgo se ve agravada, haciéndola en estos momentos insostenibles.

**Objetivos:**

- Informar y sensibilizar a las trabajadoras y trabajadores de qué es este síndrome, cómo y por qué se produce y cuáles son sus consecuencias para la salud .
- Visibilización del problema como riesgo laboral.
- Ofrecer buenas prácticas en el ámbito laboral para su prevención desde la perspectiva de la salud laboral y de la prevención de riesgos laborales.
- Hacer visible a las empresas/organismos donde existe este riesgo y a la ciudadanía en general la existencia de esta enfermedad y las consecuencias que tiene no sólo para la plantilla trabajadora sino también para el funcionamiento y calidad de los servicios que prestan.

Acciones:

- Informar y formar a los delegados y delegadas sindicales sobre el Burnout para poder hacer extensiva la campaña de una manera más eficaz en los distintos centros de trabajo.
- Diseño y realización de material informativo y de sensibilización para los trabajadores y trabajadoras .
- Presentación de la campaña en los distintos organismos y realizar peticiones en los distintos órganos de participación laboral para incluir protocolos para la prevención y atención .
- Realizar la campaña informativa en los centros de trabajo con el material realizado y con charlas explicativas de la campaña y el contenido.

Destinatarios:

Trabajadores y trabajadoras del ámbito de los servicios sociales pertenecientes tanto a Ayuntamientos, Mancomunidades así como a la Junta de Extremadura. Especialmente: trabajadores/as sociales.

Indicadores de evaluación

- Nº y tipo de acciones realizadas.
- Nº de trabajadores/as a los que se accede.



Acción 5: ENFERMEDADES PROFESIONALES

Acción 5.1. EPPP: Diagnósticos de Sospechas.

Con las conclusiones extraídas de los convenios anteriores respecto a la realización de actuaciones en el ámbito de las Enfermedades Profesionales y especialmente en cuanto a su detección estamos en condiciones de afirmar que es necesario seguir insistiendo en este tema ya que los datos demuestran que queda mucho trabajo por hacer y no sería oportuno dar por concluida la acción.

No obstante, y dado lo avanzado del programa de acción que nos propusimos, en este periodo impulsaremos la temática con otras actuaciones dirigidas especialmente a otro colectivo.

En anteriores fase nos centramos más en el personal médico y sanitario de centros de Atención Primaria y para esta ocasión nos centraremos más en los diferentes colectivos de trabajadores con el fin de abarcar varios ámbitos de actuación que redundará en la consecución de nuestros **objetivos**:

- Visibilización de las enfermedades profesionales.
- Informar sobre la necesidad de valorar las enfermedades no sólo desde el punto de vista de salud pública sino también desde la perspectiva de la salud laboral.
- Informar sobre la capacidad del personal facultativo del Sistema público de Salud, para emitir un diagnóstico de sospecha sobre el origen laboral de una enfermedad.

Por tanto continuaremos en la *Fase 2: Intervención* con las siguientes **Acciones**:

- Difusión de la campaña en diferentes colectivos de trabajadores y trabajadoras con material informativo en las empresas.
- Actuaciones de interlocución con las autoridades competentes para la difusión y puesta en marcha tanto de la campaña como de la elaboración del protocolo pertinente para hacer posible la detección de enfermedades profesionales de forma eficaz.

Indicadores de evaluación

- Fases realizadas
- N.º acciones y tipo de acciones
- N.º y tipo de empresas /sectores a las que se llega.
- N.º de trabajadores a los que se llega.

**Acción 5.2. : Campaña: Enfermedades profesionales provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo.**

Las enfermedades profesionales provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo son las que tienen un alto porcentaje de incidencia dentro de las enfermedades profesionales detectadas, y así se puede corroborar con cualquiera de los datos oficiales anuales respecto a este tipo de enfermedades.

Lo más preocupante es que además de ser numerosas en su reconocimiento también lo son en su no reconocimiento, es decir, existe un alto subregistro de este tipo de enfermedades profesionales.

Este tipo de patologías son muy frecuentes en cualquiera de los sectores de actividad, citándose muchos de ellos en el cuadro de enfermedades profesionales como propios de las mismas o pudiéndose encuadrar dentro de ellas por llevar aparejada una tarea, postura o movimiento propio de categoría profesional citada.

En el Cuadro de Enfermedades Profesionales vigente para la regulación, detección y registro de las mismas se sitúan dentro del Grupo 2. Estando presentes en varios de los subapartados dependiendo del agente, subagente y actividad causante.

En la actualidad nos encontramos en las empresas muchos trabajadores y trabajadoras expuestos a numerosos riesgos que conllevarían este tipo de enfermedades.

Además también nos encontramos numerosos casos de trabajadores y trabajadoras que están en situación de incapacidad temporal por estos motivos y que no han sido reconocidas como laborales.

Por ello, con esta acción nos proponemos como **objetivos**:

- Visibilizar las enfermedades profesionales de este ámbito.
- Impulsar su prevención en las empresas dentro de los planes de prevención y especialmente a través de evaluaciones ergonómicas.
- Impulsar acciones para su detección y tratamiento correcto con carácter laboral en caso de haberse originado.

Las **acciones** que desarrollaremos serán:

- Acciones de información y sensibilización de este tipo de enfermedades a través de recursos materiales y de información presencial en las empresas para los trabajadores y trabajadoras.
- Acciones para el impulso de visibilización del riesgo laboral existente en las empresas y las consecuencias sobre este tipo de enfermedades.



- Acciones de supervisión sobre el cumplimiento de la realización de evaluaciones de riesgo, especialmente las de tipo ergonómico, y la contemplación de posibles medidas preventivas que ayuden a evitar este tipo de enfermedades.

Indicadores de evaluación

- Nº de empresas a las que se accede.
- Nº de trabajadores/as a los que se llega
- Nº de sectores a los que se accede

Acción 6: JORNADAS DE DIFUSIÓN: “28 DE ABRIL, DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Como cada año en el mes de Abril y concretamente el día 28 o en la semana de dicho día, CCOO Extremadura conmemorará el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando actuaciones de sensibilización con el objetivo de promover la cultura preventiva tanto en los trabajadores y trabajadoras y sus empresas así como en la sociedad en general.

Indicadores de evaluación

- Nº de acciones y tipo que se realizan para la conmemoración.

OBJETIVO 6. POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Acción 7: Formación para delegados y delegadas de prevención.

Tener formación e información ofrece mayores posibilidades para el conocimiento de los derechos en materia de prevención de riesgos laborales, para el cumplimiento de las leyes en este ámbito así como para valorar si existen situaciones que están o pueden poner en riesgo la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Por eso que los delegados y delegadas posean formación ofrece posibilidades para la mejora de las condiciones en las empresas para la mejora de la salud de las plantillas.

Para ello desde nuestra organización seguimos fomentando y realizando esta formación que redundará sin duda en la lucha contra la siniestralidad laboral y la mejora de la calidad de vida y salud de las trabajadoras y trabajadores.



Acciones

A lo largo de este periodo tenemos previsto la realización de alrededor de 7 sesiones formativas para delegados y delegadas de CCOO Extremadura en diferentes comarcas de la región.

Indicadores de evaluación

- N° de cursos realizados.
- N° de Delegadas/os formadas/os.
- N° de Empresas a las que se accede
- N° de Sectores de actividad implicados.

Acción 8: Plan de Formación en Prevención de riesgos laborales en programas APRENDIZEXT

Desde un primer momento, desde nuestra organización sindical apostamos porque la formación en prevención de riesgos laborales llegara a los sectores u ámbitos donde comprendíamos y entendíamos que era estrictamente necesaria y primordial.

Por ello apostamos fuerte, junto con la administración en impulsar y ejecutar una formación de calidad y suficiente en horas y contenido en el ámbito de las ETCOTEs y que para este nuevo año se denominarán APRENDIZEXT por haber cambiado el programa formativo aunque manteniendo la dualidad de formación- trabajo e incluyendo el módulo formativo de Prevención de Riesgos Laborales.

Objetivos

- Ofrecer conocimientos sobre los riesgos laborales y su prevención que sirvan para el desarrollo de un oficio con mayores garantías de seguridad.
- Fomentar la cultura preventiva entre el colectivo trabajador como integradora de la acción preventiva en las empresas.

Acciones

Para este año tenemos previsto la realización de alrededor de 10 acciones formativas en estos centros, con los recursos materiales, técnicos y humanos de los que dispongamos y con el respaldo y apoyo que desde la administración autonómica se ejercerá para la coordinación y reconocimiento oficial de dicha formación.

Indicadores de evaluación

- N° de horas formativas realizadas.
- N° de acciones formativas realizadas.
- N° de alumnas/os formadas/os.
- N° de centros en los que se imparte.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES							
Junta de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.							
PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS							
PERIODO: 01/01/14 a 31/12/14							
DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS							
Acciones	Gastos de Actividad	Personal	Otros Costes	Desplazamientos	Total por Acción		
<i>Acción 1: Negociación Colectiva</i>	- €	8.579,71 €	408,56 €	700,00 €	9.688,27 €		
<i>Acción 2: Prevecole</i>	8.000,00 €	6.885,88 €	408,56 €	400,00 €	15.694,44 €		
<i>Acción 3: Infoex</i>	2.250,00 €	6.885,88 €	408,56 €	400,00 €	9.944,44 €		
<i>Acción 4: Riesgos Psicosociales</i>	2.500,00 €	6.885,88 €	408,56 €	400,00 €	10.194,44 €		
<i>Acción 5: Enfermedades profesionales</i>	3.000,00 €	7.923,62 €	408,56 €	400,00 €	11.732,18 €		
<i>Acción 6: Jornadas 28 de abril</i>	4.000,02 €	6.706,95 €	408,56 €	399,97 €	11.515,50 €		
<i>Acción 7: Formación Delegados/as de Prevención</i>	1.000,00 €	8.089,50 €	408,56 €	400,00 €	9.898,06 €		
<i>Acción 8: Aprendizext</i>	1.000,00 €	9.224,11 €	408,56 €	700,00 €	11.332,67 €		
Total por Partidas	21.750,02 €	61.181,53 €	3.268,48 €	3.799,97 €	90.000,00 €		
Porcentaje sobre el total	14,50%	40,79%	2,18%	2,53%	60,00%		

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2014061041)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida, a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Muñoz Marcos, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 6 de febrero) y por delegación de competencias en materia de subvenciones, según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE num. 156, de 12 de agosto), previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo de 2014.

Y de otra, Don Antonio Masa Godoy, en calidad de Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) cargo para el que fue elegido por la Asamblea General de dicha Asociación con fecha 11 de mayo de 2011, según consta en escritura pública otorgada el día 18 de octubre de 2012, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el n.º 1.785 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del Diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se



desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contemplan varios objetivos, entre los que se encuentran "lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con especial atención a las pymes y autónomos" (objetivo 1), "mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención" (objetivo 2), el "fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo tercero) y "desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña" (objetivo 4).

Como medida para tratar de alcanzar estos objetivos, se establece el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentra la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).

QUINTO. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de la CREEX, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 3 de enero de 2014, CREEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, remitiendo a tal efecto posteriormente, mediante escritos de fecha 4 y 26 de febrero de 2014, el Plan de Actividades, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) en el ejercicio presupuestario 2014, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA. Medios aportados.

CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

TERCERA. Plan de Actuación.

La CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo I de este Convenio, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

CUARTA. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CREEX el importe total de 90.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 31 de julio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos sub-



vencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CREEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

SEXTA. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2014 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2014, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CREEX-Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

CREEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

DÉCIMA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de enero de 2014, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO-PRIMERA. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCIMO-SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CREEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

DECIMO-TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y Supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DECIMO-CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,
LA CONSEJERA DE EMPLEO
EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución 09/08/11,
DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por la CREEX
EL PRESIDENTE

Fdo.: M^a Ángeles Muñoz Marcos

Fdo.: Antonio Masa Godoy



ANEXO I. PLAN DE ACTUACIONES

I. ESTUDIO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA EN EL TRABAJO EN LAS PYMES EXTREMEÑAS.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos" y el "OBJETIVO 3.- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La Medicina en el trabajo utiliza como instrumento principal la "Vigilancia de la salud" para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La citada Ley en sus artículos 14.2 y 22, especifica la obligación del empresario de garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores y las características de la misma; y el artículo 28.3, marca la obligación de vigilancia periódica de salud a los trabajadores con contrato temporal y los puestos a disposición por las empresas de trabajo temporal.

La Vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos para valorar el grado de salud de los trabajadores con respecto al trabajo que desarrollan, y centra su trabajo en problemas específicos de salud, colectivos especialmente sensibles, estado de salud tras ausencias prolongadas tras accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, etc.

La Medicina del Trabajo realiza sus funciones a través del análisis, interpretación y utilización de protocolos médicos que le ayudan en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud, y tiene como objetivos básicos:

- Conocer el estado de salud de los trabajadores.
- Determinar si la patología detectada tiene relación con las condiciones de trabajo.
- Promover la Seguridad y Salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En el ámbito de la Salud Laboral, la vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo, es decir, los factores de riesgo y los efectos de los mismos sobre la salud del trabajador.

La Vigilancia de la salud engloba dos actuaciones distintas que se complementan, y que vienen determinadas por los objetivos, se trata de la Vigilancia de la Salud Colectiva y la Vigilancia de la Salud Individual.

La Vigilancia de la Salud Colectiva conlleva realizar programas de salud en las empresas así como un estudio epidemiológico de las mismas, programas de formación y de primeros auxilios. Los objetivos de la vigilancia colectiva, se centran en que el resultado de esta evaluación nos permite valorar el estado de salud de la empresa, dando respuesta a preguntas de suma importancia como son:



- ¿Quién presenta alteraciones?
- ¿En qué lugar de la empresa aparecen estas alteraciones?
- ¿Cuándo aparecen o aparecieron las citadas alteraciones?

La Vigilancia de la Salud Individual conlleva desarrollar historiales médicos-laborales de los trabajadores, exploraciones y pruebas médicas ajustadas a los Protocolos Médicos y siempre bajo el criterio de confidencialidad y con la autorización o voluntariedad de los mismos. De sus resultados se determinará el grado de aptitud de los trabajadores a los puestos que desarrollan y se obtendrá información imprescindible para el desarrollo la Vigilancia de la Salud Colectiva. Los objetivos individuales de la vigilancia de la salud son los siguientes:

- La detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- La identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos.
- La adaptación de la tarea al individuo a sus condiciones de salud.

Ello hace posible establecer las prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos en la empresa, motivar la revisión de las actuaciones preventivas en función de la aparición de datos en la población trabajadora y evaluar la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.

En definitiva, con este estudio y análisis se pretende verificar que en las empresas se esté garantizando (Art. 22 LPRL) a los trabajadores la vigilancia periódica de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. No sólo en el término de vigilancia individual de la salud sino en el término amplio de "Vigilancia de la salud". Lo que conlleva verificar que se cumple un proceso continuo en la empresa donde las distintas disciplinas preventivas deben trabajar de manera interdisciplinar.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio y difusión de resultados obtenidos.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

- Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas.
- Comunicados de prensa poniendo en conocimiento las distintas actuaciones.
- Envío de circulares a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas en la Confederación.
- Publicación de noticias en prensa con información sobre la acción.



- Acceso directo y gratuito a nuestra web: www.prl-creex.es; y a los perfiles en las redes sociales: www.facebook.com/prl.creex.es - www.twitter.com/prl_creex - LinkedIn.
- Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.
- Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por este Gabinete.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacerense -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-, entre otras entidades.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Para ello, en esta fase del proyecto se pretende verificar a través de la documentación de la empresa los siguientes procesos:

- 1.- Evaluación de riesgos: con la determinación de riesgos (severidad del daño).
- 2.- Vigilancia de la salud: con informe de vigilancia de la salud colectiva (donde se marcan los protocolos médicos a aplicar en la v.s individual en función de los puestos y los riesgos a los que está expuesto el trabajador).

Proceso de vigilancia de la salud individual: que determina la aptitud, no aptitud o limitaciones para desarrollar su trabajo en función de las condiciones del trabajador y de las condiciones del trabajo.

Este proceso genera un informe de vigilancia de la salud colectiva: donde se informa a los trabajadores (su rr.mm completos) y también a la empresa: quienes han pasado los rr.mm, los resultados de los mismos y las actuaciones o protocolos que se llegaron a aplicar (se puede dar el caso de tener programados unos protocolos y en el proceso de rr.mm tener que ampliar pruebas).

- 3.- Información para la corrección de condiciones de trabajo y de las medidas de protección colectivas e individuales que se puedan adoptar o incluso modificar procesos, tiempos y formas de trabajar (nueva evaluación, actualización de formación e información...).

Con el desarrollo de verificación en las Pymes del proceso continuo antes descrito, se elaborarán las conclusiones sobre la vigilancia de la salud como una herramienta para:

- Identificar los problemas en la dimensión individual, esto es, detección precoz, trabajadores susceptibles, adaptación de la tarea; y en la dimensión colectiva, es decir diagnóstico de situación y detección de nuevos riesgos.
- Planificar la acción preventiva estableciendo las prioridades de actuación.
- Evaluar las medidas preventivas controlando las disfunciones, es decir, sirviendo de alerta ante cualquier eclosión de lesiones pese a la existencia de unas condiciones de trabajo en principio correctas y evaluando la eficacia del plan de prevención favoreciendo el uso de los métodos de actuación más eficaces.



Es por esto, que la atención a la vigilancia de la salud como instrumento principal de la Medicina en el trabajo, en el ámbito de las disciplinas de la Prevención de Riesgos Laborales es una necesidad de primera obligación en las empresas conforme a los dictados de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se centra en evitar los riesgos para la salud, identificando y analizando éstos y procediendo a su identificación, así como, a una buena planificación y adopción de medidas preventivas para su eliminación, objetivos que persigue la verificación del puesto de trabajo, para su evaluación desde el punto de vista de la Medicina en el trabajo.

Fase 3.- Ampliación de herramienta informática gestion.prl-creex.es con la Vigilancia de la Salud.

Una vez desarrollada el estudio, análisis y verificación se procederá al diseño y ampliación de la herramienta informática de gestión de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Vigilancia de la Salud.

A través de esta herramienta cualquier empresa podrá realizar una gestión eficiente y eficaz de la vigilancia de la salud de sus trabajadores.

Fase 4.- Estudio y evaluación de resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicadores:

- Realización del estudio y análisis de la especialidad de Medicina en el Trabajo en las PYMES.
- Número de empresas participantes en la actuación.
- Realización de la ampliación de la herramienta informática.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas con las publicaciones relacionadas.

Fase 5.- Difusión de resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato electrónico .pdf, pageflip y ePub.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del resultado final obtenido.

La difusión de la ampliación de la herramienta informática se realizará además de a través de las entidades integradas, en una mayor medida a través del portal web del Gabinete: www.prl-creex.es

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₁	
• Personal:			27.249,73 €
○ 1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem	10 %		
○ 1 Tco. en Prevención de Riesgos Profesionales contrato 13,5h/sem	97.90 %		
○ 1 Tco. Sup. de PRL contrato 10h/sem	9 8%		
○ 1 Aux. Adm. contrato 13,5h/sem	98.03 %		
• Otros gastos			2.200,00 €
○ Producción producto final			
○ Ampliación herramienta informática			
○ Materiales fungibles			
		Total =	29.449,73 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.



II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 4.- Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo. Es por esta razón que desde la CREEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico "estilo de vida saludable" y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1-** Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:



- Elaboración de una campaña de comunicación y difusión del Gabinete y de sus actuaciones. En esta campaña se contemplarán: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; grabaciones y difusión de las actuaciones del Gabinete; elaboración y difusión de notas de prensa; gestión de reportajes de entrevistas y entrevistas en los medios de comunicación regionales.

Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias y de comunicación, escritas y audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones del Gabinete y se realizará difusión de temas concretos de prevención de riesgos laborales (por ejemplo, Día 28 o Semana Europea de la Seguridad y Salud).

- **Línea 2** - Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tecnologías, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante internet a través del portal web, e-mail, Twitter, Facebook y LinkedIn del Gabinete.
- **Línea 3** - Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2015 y sobres contenedores de los mismos.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

- Línea 1: número de visualizaciones de las noticias relacionadas, número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias relacionadas, y cantidad de material producido.
- Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias.
- Línea 3: número de solicitudes, de ejemplares solicitados y de ejemplares distribuidos del calendario laboral.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₂	
• Personal:		21.933,54 €	
○ 1 Tco. Sup. de PRL	10%		
○ 1 Tco. Sup. de PRL	25%		
○ 1 Tco. Intermedio de PRL	10%		
○ 1 Aux. Adm.	15%		
○ 1 Tco. Sup de PRL	10%		
○ 1 Aux. Adm.	12%		
• Otros gastos		12.860,14 €	
○ Mantenimiento servidor web			
○ Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres			
○ Gastos de envío de Calendarios Laborales			
○ Campaña publicitaria y de comunicación			
○ Materiales fungibles			
○ Desplazamientos y dietas:			
		Total =	34.793,68 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad fina.



III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos**" y el "**OBJETIVO 2.- Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Como es sabido, la Prevención de Riesgos Laborales es la disciplina que intenta promover la Seguridad y Salud en el trabajo a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la realización de actividades en los distintos puestos de trabajo.

La transposición de las distintas Directivas Europeas a la prevención de riesgos laborales, ha originado que se desarrollen una serie de normativas legales, todas ellas a partir de la que se constituyó la norma marco en la materia, que es la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A partir de este momento, han sido múltiples los avances conseguidos en esta materia, y a consecuencia de las necesidades derivadas del día a día en los puestos de trabajo, se va especificando cada vez más en la normativa extraída de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, por todos es conocido que actualmente cada vez están más extendidos varios modelos de gestión que las empresas están adoptando como referencias para que sus organizaciones se encaminen hacia lo que se denomina la Excelencia. Por un lado las normas ISO 9000 de Calidad son punto ineludible de referencia, como también lo son las normas ISO 14000 de Medio Ambiente, desarrolladas a semejanza de las primeras. El nuevo marco reglamentario sobre prevención de riesgos laborales, inspirado en principios básicos de calidad, como la mejora continua y la integración de la acción preventiva en las políticas empresariales, es obviamente no sólo una exigencia, sino también una necesidad para dar respuesta a los requerimientos que la persona tiene en su ámbito laboral, garantizándole unas condiciones de trabajo dignas, y potenciando su desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo.

Por todo esto, las empresas están optando por la integración de la PRL en las actividades diarias de sus organizaciones, a través de la implantación de Sistemas de Gestión de la PRL en las empresas. Tener implantado y en funcionamiento un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la empresa, entre otras, la ventaja de que permite identificar las condiciones legales aplicables a sus actividades.

Estos sistemas de gestión de la PRL se encuentran estrechamente ligados a esta serie de requisitos legales que les son de aplicación y, por tanto, se deben tener procedimientos de cara a la identificación de los mismos, así como al mantenimiento actualizado de los mismos.

Es por este motivo que el Gabinete de PRL de la CREEX viene desarrollando anualmente diversas actualizaciones de la nueva normativa de PRL que se va incorporando a la ya existente, así como las correcciones y modificaciones que se realizan de las mismas.



2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo del recopilatorio.

Se establecerán los siguientes pasos:

- Tras una recopilación exhaustiva de datos de toda la normativa dispuesta en el año 2013, se procederá a la ordenación de la misma y se generará una memoria de la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales aplicable en: la Comunidad Autónoma de Extremadura, a nivel nacional y en el marco de la unión europea.
- Por otro lado, se continuará con la recopilación de normativa con todas las novedades y reformas que se vayan realizando durante el 2014, y se irán publicando periódicamente, a través de nuestro portal Web (www.prl-creex.es) y las redes sociales en las que participamos (Facebook, twitter y LinkedIn).

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Número de entidades a las que se les hace llegar la recopilación anual de normativa.
- Número de actualizaciones publicadas.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas.
- Número de entidades a las que se les hace llegar cada una de las actualizaciones periódicas.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la recopilación y actualizaciones periódicas.

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₃
• Personal:		11.384,92
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Aux. Adm.	10%	
• Otros gastos:		200,00
○ Materiales fungibles		
Total =		11.584,92 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.



IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AUTÓNOMOS.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos**" y el "**OBJETIVO 3.- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, queda definido como trabajador autónomo: "La persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, tanto si da ocupación a trabajadores por cuenta ajena como si no".

El trabajador autónomo es un profesional que por sus características específicas aborda el riesgo derivado del trabajo de forma distinta a como lo hacen los trabajadores por cuenta ajena o los pequeños empresarios.

La prevención de riesgos laborales en el caso de los trabajadores autónomos pasa necesariamente por la distinción de dos situaciones.

La primera de ellas de aplicación a trabajadores autónomos que tienen a su cargo personal asalariado y que por tanto pasan a tener la clasificación de empresario, siendo sujeto directo de la aplicación de todo el articulado de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003 (en adelante LPRL).

La segunda de ellas de aplicación a trabajadores autónomos que no dan ocupación a trabajadores por cuenta ajena. A este respecto, la propia LPRL establece su aplicación a los trabajadores autónomos, como sujetos de derechos y obligaciones, además de las referencias específicas que ha incluido el Estatuto del Trabajador Autónomo y la Recomendación 2003/134/CE del Consejo de 18 de febrero de 2003 (DOUE 28/02/2003), que pretende concienciar sobre la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos, para lo que pide a todos los estados miembros que fomenten, en el marco de sus políticas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la seguridad y salud de estos trabajadores, teniendo en cuenta los riesgos especiales existentes en determinados sectores y el carácter específico de la relación entre las empresas contratantes y los trabajadores autónomos.

El objeto de esta guía es recoger las obligaciones y derechos que aplican a cada una de las situaciones que se le puedan presentar a la figura del autónomo.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.



Fase 2.- Desarrollo de la guía.

En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

- Planificación del trabajo.
- Aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis de la información.
- Estructuración de la guía.
- Análisis de los contenidos.
- Validación de la información.
- Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar la guía.
- número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación de la guía en la página web.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato electrónico .pdf, pageflip y ePub.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.



3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR ₄
• Personal:	12.971,67 €
○ 1 Aux. Adm. 10,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 10,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 15,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 10,00 %	
• Otros gastos:	1.200,00 €
○ Producto final	
○ Materiales fungibles	
Total =	14.171,67 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

PRESUPUESTO ECONÓMICO PROYECTO GLOBAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2014)

Acción	Importe
I. ESTUDIO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA EN EL TRABAJO EN LAS PYMES EXTREMEÑAS.	29.449,73
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	34.793,68
III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA DE PRL DE 2013.	11.584,92
IV. GUÍA DE PRL PARA AUTÓNOMOS O PRINCIPALES VERIFICACIONES PERIÓDICAS+APLICACIÓN INFORMÁTICA.	14.171,67
Total =	90.000,00

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

Número	Categoría profesional	% Imputado al proyecto	Horas dedicadas al proyecto	Coste/hora
1	Técnico en Prevención de Riesgos Profesionales con contrato de 13,5 horas/semana	97,90	601,35	16,16
1	Técnico superior de PRL con contrato de 10 horas/semana	98	455,9	15,89
1	Técnico superior de PRL	40	728	16,86
1	Técnico superior de PRL	25	455	17,44
1	Técnico superior de PRL	25	455	16,41
1	Técnico superior de PRL	30	546	15,86
1	Técnico intermedio de PRL	10	182	12,43
1	Auxiliar administrativo	15	273	12,98
1	Auxiliar administrativo	32	582,4	12,40
1	Auxiliar administrativo con contrato de 13,5 horas/semana	98,03	602,15	12,26

La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO:

- Acción I: página 8.
- Acción II: página 11.
- Acción III: Página 14.
- Acción IV: página 17.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero". (2014061033)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011.
DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

Mejora de la Seguridad Vial EX-105, Torre de Miguel Sesmero

EXPEDIENTE: OBR0514024

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.100,00 TORRE DE MIGUEL SESMERO (BADAJOS)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	6 / 273	CORDERO GARCIA, ABDON	AYUNTAMIENTO	28/05/2014	10:00
3/0	7 / 145	TORRES TRISTANCHO, JORGE LUIS Y SEIS MAS	AYUNTAMIENTO	28/05/2014	10:00
1/0	6 / 272	TRIVIÑO MULERO, JOSE ANTONIO (y otro)	AYUNTAMIENTO	28/05/2014	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500, en Bótoa". (2014061035)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011.
DOE n.º 146, de 29 de julio de 2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0514027 **MEJORA SEGURIDAD VIAL DE LA EX-110 pk 62+500**

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 **BADAJOS (BADAJOS)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	769 / 61	PICADO TRINIDAD, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	28/05/2014	12:00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014-2015. (2014061057)

La Orden de 28 de abril de 2009 (DOE n.º 88, de 11 de mayo), de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014 (DOE n.º 95, de 20 de mayo) regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud del apartado 2.º de su artículo 4 se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el Ordenamiento Jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014.

Segundo. Requisitos.

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2009, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014, para acceder a las enseñanzas de idiomas, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año que comience los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El título de bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
3. El alumnado que acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe, al inicio de las enseñanzas de idiomas en el curso correspondiente en las Escuelas Oficiales de Idiomas, estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.
4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas, en los siguientes supuestos:
 - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.



- b) El alumnado presencial del curso anterior si cambia de domicilio, de centro, de estudios, o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial, será considerado, sólo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
 6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la Orden de 28 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2014.

Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 16 de mayo de 2014 que modifica el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2009, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. De igual modo, la solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso.

Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en la Escuela Oficial de Idiomas que soliciten y enviarla a la misma mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se establece el apartado siguiente de la presente Resolución.

3. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua de dicha nacionalidad sea diferente a la solicitada.



4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto. Plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2014, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.

Quinto. Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios, es el establecido en el Anexo I de la presente Resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración, se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:
 - a) Si el alumno o el padre, madre o tutor del alumno menor de edad, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para que ésta recabe de oficio datos tributarios a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo III de la presente resolución.
 - b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2012.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento del Director del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2012.

3. Si permaneciera el empate, se recurrirá al sorteo público.

Sexto. Matrícula.

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de abril de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2014.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como Anexo



IV a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



ANEXO I

BAREMO PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADEMICA (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	3
	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	
	- Alumnado determinado en los tres puntos precedentes de este apartado, que durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	4
- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.		
	B) Resto de solicitantes:	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	N.I.F.
PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	E-mail
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	N.I.F.

SOLICITUD DE PLAZA

1º IDIOMA	CURSO						HORARIO		Solicitud condicionada a : -Prueba de Nivel <input type="checkbox"/> -Exámenes libres <input type="checkbox"/> -Programa That´s English ! <input type="checkbox"/> -Bachillerato <input type="checkbox"/>
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	TARDE	
	<input type="checkbox"/>								
2º IDIOMA	CURSO						HORARIO		Solicitud condicionada a : -Prueba de Nivel <input type="checkbox"/> -Exámenes libre <input type="checkbox"/> -Programa That´s English ! <input type="checkbox"/> -Bachillerato <input type="checkbox"/>
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI	1ºNA	2ºNA	MAÑANA	TARDE	
	<input type="checkbox"/>								

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS		Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:		
	Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos	
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos	
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primer idioma.	3 puntos	
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos	
VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	4 puntos	
	B) Resto de solicitantes	1 punto	
	FAMILIA NUMEROSA	1 punto	
	PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1 punto	
	TOTAL		

RENDA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

Fdo.:

Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Participa en baremación por renta y presenta Anexo III

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/nº Módulo 5 - 4ª Planta 06800-MÉRIDA)

Sr./Sra. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas de..... en relación con el/la alumno/a

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de admisión en Escuelas Oficiales de Idiomas convocado mediante Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas, modificada por la Orden de 16 mayo 2014, y en aplicación de lo previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2012.

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO Y SE AUTORIZA SU CONSULTA

PARENTESCO CON EL ALUMNO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FIRMA

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar son los siguientes

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO

En, a de de 20__
Firma del padre, madre, o tutor del alumno

SR./ SRA DIRECTOR/ A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....



Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO IV SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

MATRÍCULA OFICIAL Curso 20.... / 20....

DATOS PERSONALES

.....		
Número de Expediente (a rellenar por la Administración)		D.N.I./N.I.E.	
.....		
1.º. Apellido	2.º. Apellido	Nombre	
.....		
Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>

DATOS LUGAR DE NACIMIENTO

.....		
País		Nacionalidad	Provincia
.....		
Comunidad Autónoma		Población	

DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)

.....		
País		Provincia	
.....		
Comunidad Autónoma		C.P.	Población
.....		
Domicilio		Teléfono	E-mail

RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD

.....			
Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal			
.....			
D.N.I. /N.I.E.	Dirección	Teléfono	
.....	
Población		Código Postal	

DATOS ACADÉMICOS

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		HORARIO
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
Alemán	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Español	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Francés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Inglés	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Italiano	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					
Portugués	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____					

En.....deadede 20.....

Fdo: _____
Firma del alumno/a. (En caso de ser menor , el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR./SRA. DIRECTORA/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 498/2012. (2014ED0140)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 00007/2014

En Mérida, a 20 de enero de 2014.

El Sr. Don Antonio Fernández Caraballo, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mérida y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 498/2012 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la mercantil "Rotrimar Industrias Hoteleras, SL", que ha comparecido representada por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez y asistida por el letrado don Pedro Rosado Alcántara, contra don Manuel Alejandro García Naranjo, que no ha comparecido, siendo declarado en rebeldía procesal, y doña Francisca Naranjo González, que no ha comparecido, estando representada por el procurador don Luis Manuel Serván Rubio y asistida por el letrado don Vicente Blázquez Martín.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 23 de julio de 2012, por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de la mercantil "Rotrimar Industrias Hoteleras, SL" se presentó en la Oficina Judicial de Mérida demanda contra don Manuel Alejandro García Naranjo y doña Francisca Naranjo González por la cual se solicitaba la condena de los demandados a pagar la cantidad de 22.236,94 euros, más intereses y costas.

SEGUNDO. Una vez turnada la anterior demanda a este Juzgado, por decreto de 31 de julio de 2012, se admitía a trámite a la demanda y se acordaba citar a las partes a la celebración de la vista el día 21 de diciembre de 2012. Mediante diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre se acordaba dar traslado a la parte actora para que aportase nuevo domicilio de los demandados ante la diligencia negativa de citación de los demandados.

TERCERO. Por diligencia de ordenación de fecha 19 de diciembre de 2012 se suspendía la vista acordada ante la diligencia negativa de notificación de don Manuel Alejandro García Naranjo.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 27 de junio de 2013 se acordaba citar a las partes a la celebración de la vista el día 20 de diciembre de 2013.

CUARTO. Llegado el 20 de diciembre, tuvo lugar el acto del juicio. Sólo compareció la parte demandante. Los demandados no comparecieron al acto de la vista. Por el letrado de la parte demandante se propuso prueba documental y la declaración de los demandados. Por el le-



trado que asistía a doña Francisca Naranjo González no se propuso prueba. Las pruebas propuestas por la parte demandante fueron admitidas. Una vez practicadas las pruebas propuestas y admitidas se terminó declarando los autos vistos para sentencia. El juicio se grabó en soporte informático.

QUINTO. El presente asunto versa sobre una reclamación de cantidad en base a los impagos de renta y facturas de suministro eléctrico derivado del contrato de subarrendamiento de un local comercial entre la mercantil "Rotrimar Industrias Hoteleras, SL", como subarrendadora, y don Manuel Alejandro García Naranjo, como subarrendatario, constando doña Francisca Naranjo González como avalista.

FALLO

PRIMERO. Estimo la demanda interpuesta por la mercantil "Rotrimar Industrias Hoteleras, SL" y condeno a don Manuel Alejandro García Naranjo y doña Francisca Naranjo González a pagar veintidós mil doscientos treinta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (22.236,94) a la mercantil "Rotrimar Industrias Hoteleras, SL", más los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

SEGUNDO. Condeno a don Manuel Alejandro García Naranjo y doña Francisca Naranjo González al pago de las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de Apelación que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Secc. 3.^a (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (art. 457.1 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Alejandro García Naranjo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a 24 de abril de 2014.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en expediente relativo a ayudas a las entidades deportivas extremeñas. (2014081653)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida de derecho al cobro dictada frente al interesado que se indica a continuación, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

- Asunto: Notificación de resolución del procedimiento por el que se declara la pérdida del derecho al cobro.
- Destinatario: Los Pitulis, Club Cicloturista AD.
- Último domicilio conocido: C/ Antonio Hernández Gil, 20, Bloque 5, 3.º B, 06800-Mérida.

La citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a tenor de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Promoción Deportiva y Federaciones de la Dirección General de Deportes, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio Promoción Deportiva y Federaciones, M.ª JOSEFA GUERRERO HERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero y el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081678)

Los Decretos 19/2007, de 6 de febrero y 56/2012, de 13 de abril, constituyen un instrumento destinado a estimular la inversión mediante la ayuda a la financiación de proyectos empresariales de pequeñas y medianas empresas extremeñas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 18, que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial correspondiente y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ACUERDO :

Primero: Publicación.

Mediante el presente se publican las subvenciones concedidas en virtud del Decreto 19/2007, de 6 de febrero y el Decreto 56/2012, de 13 de abril, con relación a los beneficiarios e importes concedidos que se incluyen como Anexos.

En el Anexo I, se relacionan los beneficiarios a los que se les ha abonado por primera vez el importe de las subvenciones concedidas en la Línea de Financiación de Inversiones Pymes, correspondientes al Decreto 19/2007, de 6 de febrero, en la modalidad de pago trimestral durante el año 2013.

En el Anexo II, se relacionan los beneficiarios a los que se les ha abonado por primera vez el importe de las subvenciones concedidas en la Línea de Financiación de Inversiones Pymes, correspondientes al Decreto 56/2012, de 13 de abril, en la modalidad de pago único durante el año 2013.

En el Anexo III, se relacionan los beneficiarios a los que se les ha abonado por primera vez el importe de las subvenciones concedidas en la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing correspondientes al Decreto 56/2012, de 13 de abril, durante el año de 2013.

Segundo: Resoluciones Individuales.

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

**Tercero: Aplicaciones Presupuestarias.**

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 febrero, es abierta, el programa a que se acogen es el 323 A Desarrollo Empresarial, la aplicación presupuestaria es 1404323A770 y la finalidad es la subsidiación de intereses para Inversiones Financieras y Operaciones Leasing.

Mérida, a 5 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO I**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL AÑO 2013****Decreto 19/2007, de 6 de febrero**

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	TOTAL PAGADO
P - 08 - 29890 - 2	1	CONSERVAS JARCHA, S,L,	B10012672	22.704,00
P - 08 - 29890 - 2	2	CONSERVAS JARCHA, S,L,	B10012672	68.770,64
P - 07 - 29769 - 1	2	AIRE LIBRE, OCIO, TURISMO Y NATURALEZA, S,L,	B06515910	8.833,55
P - 08 - 30331 - 5	1	SAN ANTONIO Y SANTA MARTA S,C,	F06542807	8.258,96
P - 09 - 30473 - 5	1	SEYCROS, S,L,	B82779182	18.154,45
P - 09 - 30490 - 5	1	CORAZON DE JESUS, SOC. COOP	F06011795	27.797,10
P - 09 - 30554 - 2	1	ALANGE FRUITS, S,L,	B06200059	3.372,69
P - 09 - 30652 - 6	1	PESCADO Y MARISCOS LEOMAR, S,L,	B06423727	6.167,68
P - 09 - 30847 - 1	1	OLEICOLA BERLANGUEÑA, S,L,	B06283337	7.476,88
P - 09 - 30853 - 2	1	GARCIA OYOLA, JUAN MANUEL	80056784V	1.768,09
P - 09 - 30901 - 2	1	VIÑAOLIVA SOC, COOP,	F06294169	6.575,62
P - 09 - 30917 - 1	1	PAJARES BERMEJO, JUAN JOSE	28942512W	5.032,18
P - 09 - 30950 - 2	1	PIÑERO LAJAS, LOURDES LUCIA	28956549D	2.955,47
P - 10 - 30960 - 2	1	INTEGRAL SEÑALIZACION FERROVIARIA, S,L,	B10389922	2.815,57
P - 10 - 30967 - 1	1	TRANSSESA E HIJOS, S,L,	B06331052	10.171,20
P - 10 - 30994 - 2	1	CTRO, GERIATRICO NTRA,SRA,VIRGEN GUADALUPE, S,L,	B81968257	4.123,08
P - 10 - 31010 - 2	1	BOZA TENORIO, BENITO	80039157P	363,92
P - 10 - 31036 - 1	1	PORRAS GOMEZ SUSANA	76020703E	2.004,15
P - 10 - 31062 - 2	1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	52192626Z	2.063,36
P - 10 - 31124 - 1	1	SEGADOR CHAMIZO LUIS MIGUEL	52359853P	1.433,37
P - 10 - 31141 - 1	1	GARCÍA ROSADO JOSE VICENTE	76027554L	2.289,25
P - 10 - 31146 - 2	1	RODRIGUEZ GROISS, JORGE	76233394D	1.727,60
P - 10 - 31168 - 1	1	DONOSO DONOSO, MANUEL	00392502F	702,42
P - 10 - 31204 - 1	1	MOHEDANO CERVIGON MARCO A,	76124618T	2.834,16
P - 10 - 31207 - 1	1	TRAVER, C,B,	E10300952	363,69
P - 10 - 31211 - 2	1	HIDALGO ENTONADO, JOSE JAVIER	52355605S	2.598,71
P - 10 - 31222 - 1	1	CARNES MATADERO LLERENA, S,L,	B06542732	9.025,27
P - 10 - 31271 - 1	1	TRINIDAD CASABLANCA ANGEL LUIS	08895456E	2.308,46
P - 10 - 31279 - 1	1	DIEGO CORDERO LUIS JAVIER	28938073W	1.204,86
P - 10 - 31332 - 1	1	MORENO SANCHEZ, VICTOR MANUEL	44406435J	776,19
P - 08 - 29922 - 2	1	ULBASA S.A,	A06065734	375.307,39
P - 08 - 29922 - 2	2	ULBASA S.A,	A06065734	117.391,71



P - 08 - 29954 - 2	1	INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, S,A,	A10008134	42.440,65
P - 08 - 30142 - 2	1	MOLINO DE BARROS, S,L,	B06504039	53.852,00
P - 08 - 30510 - 5	1	QUESERÍA BARRANTES, C,B,	E10102184	7.291,44
P - 09 - 30538 - 3	1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S,A	A10009819	229.929,83
P - 09 - 30687 - 1	1	DOMÍNGUEZ SANTANA CIPRIANO	76250178A	3.365,79
P - 09 - 30941 - 2	1	ULBASA S,A,	A06065734	85.786,50
P - 10 - 31003 - 2	1	PANPUEBLO ARTESANO, S,L,	B10379741	7.284,60
P - 10 - 31079 - 1	1	RURAL ORELLANA, S,L,	B06522791	5.052,97
P - 10 - 31082 - 1	1	PEREZ PEREZ, EDUVIGIS	80027689V	3.691,08
P - 10 - 31231 - 5	1	COMERCIAL AGROPECUARIA , S,A,T, Nº 5851	V06034235	13.033,19
P - 10 - 31231 - 5	2	COMERCIAL AGROPECUARIA , S,A,T, Nº 5851	V06034235	3.072,05
P - 10 - 31297 - 1	1	BENITO NAVAS RAFAEL	07502216F	1.039,11
P - 10 - 31297 - 1	2	BENITO NAVAS RAFAEL	07502216F	2.983,26
P - 10 - 31300 - 1	1	JOSE MARIA MENA E HIJOS, S,L,	B06213060	1.380,92
P - 11 - 31399 - 1	1	LANCHO ARROYO, MARIA	02207559L	1.875,25
P - 11 - 31415 - 1	1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	76237175H	1.846,91
P - 11 - 31441 - 1	1	GRUAS CARD-GALAN, S,L,	B06545396	1.551,50
P - 11 - 31454 - 1	1	MARTINEZ DEL ALAMO JOSEFA	45557532Y	481,63
P - 11 - 31492 - 1	1	E 24 H DE COMESTIBLES, S,L,	B10377737	10.843,26
P - 11 - 31506 - 1	1	FERNANDEZ NUÑEZ ELISABEL	08866343G	725,89
P - 11 - 31538 - 1	1	ALUCOD RECICLAJE, S,L,U,	B06587158	966,16
P - 11 - 70011 - 2	1	CALDERERIA ARTESANA, S,L,	B10054278	1.680,42
P - 07 - 29135 - 2	1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S,A	A10009819	56.027,15
P - 09 - 30671 - 2	1	SOC,COOP,NTRA,SRA,DE PERALES	F06012355	32.181,61
P - 09 - 30841 - 2	1	PESCADOS SARAYMAR, S,L,	B06183503	28.166,84
P - 10 - 30998 - 2	1	RECUPERADORA DE BATERÍAS EXTREMEÑA, S,L,	B06580070	1.963,05
P - 10 - 31029 - 2	1	CABALLERO RIVAS, MARIA DEL MAR	07045154R	1.478,60
P - 10 - 31071 - 1	1	FAVASA FOODS, S,L,	B06550396	8.135,17
P - 10 - 31113 - 2	1	NUÑEZ & CEBERINO, S,L,	B06353080	3.044,68
P - 10 - 31260 - 2	1	GIL HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	11767078W	4.786,00
P - 10 - 31269 - 1	1	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIA	06996206C	2.403,32
P - 10 - 31313 - 1	1	HABAS PULIDO MARIA JOSE	80062738Z	1.931,25
P - 10 - 31334 - 1	1	4ª GENERACION SOCIEDAD CIVIL	J06430383	1.463,53
P - 11 - 31381 - 1	1	VELASCO ROMERO, ERNESTO	31173261G	1.810,70
P - 08 - 30183 - 3	1	ENTECO EXTREMADURA, S,L,	B10382638	108.212,75
P - 09 - 30472 - 2	1	VERAJESAN, S,L,	B10365096	12.405,54
P - 09 - 30604 - 2	1	TERMAS DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, S,L,	B10303873	115.217,48
P - 09 - 30840 - 1	1	KARTODROMO DE TALAVERA, S,L,	B06526107	23.355,08
P - 09 - 30918 - 1	1	AGUAS FONDETAL, S,A,	A06011332	32.001,56
P - 10 - 30972 - 5	1	LOPEZ MORENAS, S,L,	B06120737	8.624,52
P - 10 - 31006 - 1	1	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S,L,	B06185532	15.184,53
P - 10 - 31253 - 2	1	GERTJAN DE ZOETE	Y0147119W	2.646,72



P - 10 - 31327 - 2	1	ALFONSO TAPIA MARTIN, S,L,	B06588685	5.070,78
P - 11 - 31431 - 2	1	COLLADO CASTELLON, ANGEL	28955806W	431,79
P - 11 - 31435 - 2	1	MOVILIDAD EXTREMADURA RAEE, S,L,U,	B06554885	9.462,49
P - 11 - 31523 - 2	1	IBERHIPAC, S,A,	A10242659	14.177,89
P - 11 - 31523 - 2	2	IBERHIPAC, S,A,	A10242659	5.918,72
P - 11 - 31523 - 2	3	IBERHIPAC, S,A,	A10242659	7.559,82
P - 11 - 31523 - 2	4	IBERHIPAC, S,A,	A10242659	10.749,15
P - 11 - 31523 - 2	5	IBERHIPAC, S,A,	A10242659	15.193,23
P - 11 - 31543 - 1	1	PAINTOMI, S,L,	B10378107	4.786,62
P - 09 - 30679 - 1	1	SOC, COOP, AGRICOLA VINICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	F06003446	4.315,71
P - 10 - 30981 - 1	1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S,L,	B06364418	2.382,66
P - 10 - 31275 - 3	1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, S,A,	A84090364	44.242,22
P - 10 - 31320 - 2	1	BALNEARIO EL RAPOSO, S,L,	B28023679	9.303,70
P - 11 - 31461 - 1	1	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA, S,L,	B06223424	1.348,24
P - 11 - 31519 - 5	1	BODEGAS ROMALE, S,L,	B06281679	12.232,66
P - 11 - 31536 - 1	1	SOC, COOP, AGRICOLA VINICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	F06003446	11.752,60
P - 11 - 31556 - 2	1	GARCIA DEL MORAL, MARIA JESUS	08827914P	1.357,75
P - 11 - 31558 - 1	1	MARTIN MARIN, BEATRIZ	07008575S	3.727,65
P - 11 - 31573 - 5	1	INVERSIONES SINFIN AGRICOLA, S,L,	B78457892	27.031,94
P - 11 - 70001 - 2	1	ACEREX HIERROS S,L,	B06559777	216,58
			TOTAL	1.859.848,36

**ANEXO II****LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO ÚNICO AÑO 2013****Decreto 56/2012, de 13 de Abril**

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	TOTAL PAGADO
P - 12 - 00017 - 03	1	MATITO REPOLLET JAIME	80085489H	8.106,81
P - 12 - 00052 - 03	1	GOMEZ ESCOBAR JUAN FRANCISCO	80090033P	2.486,16
P - 12 - 00061 - 01	1	RAMA JIMENEZ, S.L.	B06124069	951,50
			TOTAL	11.544,47

ANEXO III**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES LEASING AÑO 2013****Decreto 56/2012, de 13 de Abril**

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	TOTAL PAGADO
G - 12 - 00007 - 3	1	RECUERO PESADO ROSA MARIA	11771877V	270,19
			TOTAL	270,19



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613043, en materia de juego. (2014081652)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613043, incoado a Organización Hispano Americana de Cooperación del Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria", cuyo último domicilio conocido es c/ del Rosario, n.º 29, 1.º A, 02001 Albacete, por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0613043.

Incoado: Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria".

CIF: G-30526099.

Domicilio: C/ del Rosario, 29, 1.º A.

Localidad: Albacete.

Provincia: Albacete.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: "Venta de boletos en la vía pública de la Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria", organización que carece de la autorización administrativa para ello".
- Norma infringida: Arts. 23.1 y 31.1.a) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 18.4.g) del Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, del Reglamento del Juego Mediante Boletos.
- Tipificación: Infracción muy grave.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 50.000,00 € por infracción a la Ley y Reglamento mencionado.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 18 de marzo de 2014.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614038, en materia de juego. (2014081654)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0614038, incoado a Francisco Javier González Merino, cuyo último domicilio conocido es c/ Augusto Vázquez, n.º 24, de Badajoz, por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0614038.

Incoado: Francisco Javier González Merino.

NIF: 9196819Q

Domicilio: C/ Augusto Vázquez, n.º 24.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de cargos.
- Hechos: "En el establecimiento denominado "Bar El Cañita" sito en la c/ Augusto Vázquez, n.º 24, de la localidad de Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo Gran Cañón, con Guía de Circulación número 3754 y con número de Codex 20093, que carece de Documento Único del último trimestre en vigor. La máquina pertenece a la Empresa Operadora Recreativos Pacenses, SL".
- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) en relación al art. 68.1 del Decreto 117/2009.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: Hasta 60.000'00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.



- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha del pliego de cargos: 16 de abril de 2014.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613044, en materia de juego. (2014081655)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613044, incoado a D.ª Francisca Molina Martínez, cuyo último domicilio conocido es plaza de Huelva, n.º 3, 2.º izqda., Badajoz, por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0613044.

Incoado: Francisca Molina Martínez.

NIF: 7542243Z.

Domicilio: Plza. de Huelva, 3, 2.º izqda.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: "Venta de boletos/papeletas por D.ª Francisca Molina Martínez, en la vía pública de la Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria", organización que carece de la autorización administrativa para ello".
- Norma infringida: Arts. 23.1 y 31.1.a) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 18.4.g) del Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, del Reglamento del Juego Mediante Boletos.



- Tipificación: Infracción muy grave.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 300,00 € por infracción a la Ley y Reglamento mencionados.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 18 de marzo de 2014.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0613045, en materia de juego. (2014081656)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613045, incoado a D. José Ramón Rodríguez Gómez, cuyo último domicilio conocido es plaza de Huelva, n.º 3, 2.º izqda., Badajoz, por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º 0613045.

Incoado: D. José Ramón Rodríguez Gómez.

NIF: 5153972V.

Domicilio: Plza. de Huelva, 3, 2.º izqda.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: "Venta de boletos/papeletas por D. José Ramón Rodríguez Gómez en la vía pública de la Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria", organización que carece de la autorización administrativa para ello".



- Norma infringida: Arts. 23.1 y 31.1.a) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 18.4.g) del Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, del Reglamento del Juego Mediante Boletos.
- Tipificación: Infracción muy grave.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 300,00 € por infracción a la Ley y Reglamento mencionado.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 18 de marzo de 2014.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0614007, en materia de juego. (2014081657)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0614007, incoado a D. David Rodríguez Crespo, cuyo último domicilio conocido es c/ Doctor Fleming, s/n., Badajoz, por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º 0614007.

Incoado: D. David Rodríguez Crespo.

NIF: 8849344W.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.



- Hechos: "En el establecimiento denominado "Bar Casa Rodríguez" sito en la calle Santo Doctor Fleming, s/n., de la localidad de Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo Torrente, con Guía de Circulación número 9334, que carece de Documento Único del trimestre en vigor, habiendo sido pagado con fecha 27 de noviembre de 2013".
- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) en relación con el art. 68.1 del Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 1.000,00 € por infracción a la Ley y Reglamento mencionado.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 18 de marzo de 2014.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero sobre una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, acogida al Decreto 109/2008, de 23 de mayo. (2014081773)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, se encuentra realizando un control financiero a la entidad beneficiaria Digital Brain, CB, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la entidad beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, los comuneros de dicha entidad, Don Joaquín Román Culebras con DNI 09189409N, Don Salvador Aranda Valverde con DNI



09190679V y Don Raúl Román Culebras, con DNI 09189410J o personas debidamente autorizadas deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sitas en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17526. (2014081680)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación Transformadora:

Tipo: CT de superficie, en edificios prefabricados (PFU-3).

Num. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Orellana La Vieja.

Calle o paraje: Avda Pantano, esquina Trav. La Cruz.

Finalidad: Aumento de potencia para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en al zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17526.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio si-



to en Polígono Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2014081663)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las Administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:

Instalación de un campo de tiro	
Promotor	Ayuntamiento de Serrejón
Término Municipal	Serrejón
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado b.



El expediente del citado proyecto se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, el citado proyecto se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 23 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla. (2014081664)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla (Badajoz):
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 24 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Resumen: La modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla (Badajoz) tiene por objeto incluir nuevos usos en el Suelo No Urbanizable de Protección de Regadíos (SNU-4) de forma que se permita la actividad terciaria e industrial exclusivamente cuando sean actividades complementarias de la agrícola.
 - Justificación ambiental: La modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que no afecta a valores ambientales, no se altera la calidad del paisaje, la cubierta vegetal, no se alteran los recursos naturales de la zona, no se afecta a la integridad de los ecosistemas ni a los niveles de calidad del aire o el agua.

No se aprecian problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los



efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de La Garrovilla (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 25 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo. (2014081668)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención



y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo (Cáceres):

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resumen: La modificación puntual tiene por objeto dotar al municipio de suelo con clasificación y calificación adecuada para la implantación de una instalación de carácter geriátrico. La modificación afecta a una parte de Suelo Urbano y otra de Suelo No Urbanizable. Para ello se pretende reclasificar una porción de suelo clasificado como No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado y calificar toda la superficie (tanto la parte de Suelo Urbano como la que se pretende reclasificar) como Suelo Urbano Consolidado para Uso Dotacional.

Como modificaciones secundarias, derivadas de la primera se pretende incluir un Título nuevo denominado "Título IV-Bis de Condiciones particulares de edificación Dotacional" donde se establezcan las determinaciones para la implantación de los usos definidos como tales, dado que no se recogen dichos usos en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Una vez definido el nuevo Título se definen las zonas de Uso Dotacional existente en el municipio a las que se aplicará la ordenanza.

- Justificación ambiental: La modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales puesto que no se altera la calidad del paisaje, la cubierta vegetal, no se alteran los recursos naturales de la zona, no se afecta a la integridad de los ecosistemas ni a los niveles de calidad del aire o el agua.

No se aprecian problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estra-



tégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 28 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de escaleras y pasarelas metálicas en las torres de vigilancia para prevención de incendios forestales de Valverde del Fresno y Cilleros, por lotes (2 lotes)". Expte.: 1454SU1FR235. (2014081759)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SU1FR235.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de escaleras y pasarelas metálicas en las torres de vigilancia para prevención de incendios forestales de Valverde del Fresno y Cilleros.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Caseta de Vigilancia sita en el tm de Valverde del Fresno.
 - Lote 2: Caseta de Vigilancia sita en el tm de Cilleros.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Plazo de ejecución: 3 meses para cada lote a partir de la formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A Precio

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 86.708,42 euros.

IVA (21,00 %): 18.208,77 euros.

Importe total: 104.917,19 euros.

Lote 1: 51.256,77 euros (IVA incluido).

Lote 2: 53.660,41 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014104.917,19 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002158/002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de junio de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de junio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Estudio de la percepción ciudadana, influencia e impacto socio-económico que el Parque Natural del Tajo Internacional ejerce en los términos municipales en los que se circunscribe". Expte.: 1451SE1CT263. (2014081760)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1CT263.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Estudio de la percepción ciudadana, influencia e impacto socio-económico que el Parque Natural del Tajo Internacional ejerce en los términos municipales en los que se circunscribe.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 40 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: 10 puntos.

— Memoria descriptiva del estado de situación de la materia de objeto de contrato: 6 puntos.

— Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: 2 puntos.

— Planificación y control de las acciones del proyecto: 2 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 70.590,32 euros.

IVA (21,00 %): 14.823,97 euros.

Importe total: 85.414,29 euros.

Anualidades:

2014.....85.414,29 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002161/002151.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de junio de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 24 de junio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre



de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 1 de julio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: CT-Cooperación Transfronteriza, EJE 2: Coop. y Gestión conjunta en Medio Ambiente, Patrimonio y Entorno Natural, Actividad 2, Acción 2.2: Promoción de los recursos patrimoniales del territorio y de los servicios turísticos, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Invertimos en su futuro



COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
ESPAÑA-PORTUGAL
COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRICA

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento forestal de corcho en árbol en el monte de utilidad pública n.º 38 "Cíjara" de la Comarca de La Siberia". Expte.: AC03/14. (2014081765)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



- c) Número de expediente: AC03/14.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de corcho en árbol en el monte de utilidad pública n.º 38 "Cíjara" de la Comarca de La Siberia (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Base: 24.006,50 euros.
- IVA (21,00 %): 5.041,36 euros.
- Importe total: 29.047,86 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002031/002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de junio de 2014.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 23 de junio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014).
- Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.
- A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.



10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras viarias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte". Expte.: 1433OB1FR054. (2014081766)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1433OB1FR054.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejoras de infraestructuras viarias en la zona de regadíos tradicionales del Valle del Jerte (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.



4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 396.694,21 euros.

IVA (21,00 %): 83.305,78 euros.

Importe total: 479.999,99 euros.

Anualidades:

201483.000,00 euros.

2015396.999,99 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de junio de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y apro-



bado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de julio de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de agosto de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fe-



chas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1452OB1FR296. (2014081767)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR296.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejoras forestales en montes de gestión pública de las comarcas de los Valles de Ambroz, Jerte y Vera incluidos en la Red Natura 2000.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 200.000,00 euros.

IVA (10,00 %): 20.000,00 euros.

Importe total: 220.000,00 euros.

Anualidades:

2014.....120.000,00 euros.

2015.....100.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de junio de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de junio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de julio de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de agosto de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081659)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
65/2014	EVARISTO NARANJA SOSA	- RD 1334/1999, art. 5	75 euros
74/2014	MANUEL GODOY SÁNCHEZ	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6,7	601 euros
77/2014	SELMY LUCIA DE AZEVEDO	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6,7	601 euros
78/2014	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6,7	676 euros
88/2014	SELMY LUCIA DE AZEVEDO	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 3.3, 6,7u	1900 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081660)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
360/2013	JAVIER RUIZ BENITO	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 7 en relación art. 6	30 euros
363/2013	WALLISON CAETANO DE GOIS	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 7 en relación art. 6	30 euros
370/2013	DAVID MANUEL TORRES	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6, 7.	601 euros

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081662)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002, Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
253/2013	POSADAS HORNO COLÓN, SL	- Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2, Anexo II	1.250 euros
276/2013	MUDASSAR AHAMED	- Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2, Anexo II, 5	900 euros

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de instalaciones y equipos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114015959/14/PA. (2014081791)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 218187.
 - 5. Telefax: 924 218284.
 - 6. Correo electrónico: granada.fernandez@ses.juntaextremadura.net.
 - 7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/06/2014.
- d) Número de expediente: CSE/01/1114015959/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de mantenimiento integral de instalaciones y equipos de los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.545.454,55 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.272.727,27 euros.
- Importe de IVA (21 %): 477.272,73 euros.
- Importe total: 2.750.000,00 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No procede.
Definitiva: 5 % importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: P; Subgrupo:1; Categoría: D; Grupo: P; Subgrupo:3; Categoría: D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (18/06/2014).
- b) Modalidad de presentación: Según pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente:
<https://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 09/05/2014.

12. OTRAS INFORMACIONES.

Badajoz, a 12 de mayo de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2014081819)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 29 de mayo de 2014 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en la Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª Planta.

Mérida, a 15 de mayo de 2014. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

**A N E X O**

Citaci3n	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE	Centro de empleo
1.	TOMAS	CAMISON	FLORES	28949667G	ALBURQUERQUE
2.	ANA ESMERALDA	ROBLES	LAVADO	45875766N	ALMENDRALEJO
3.	ANNA	CHERNOVA	.	X4936750F	ALMENDRALEJO
4.	ANTONIO RAMON	CORBACHO	GARCIA	44778592F	ALMENDRALEJO
5.	CARLOS	VAZQUEZ	VAZQUEZ	76268123P	ALMENDRALEJO
6.	CASANDRA LOR	PETER	.	Y0926345B	ALMENDRALEJO
7.	CONSMIN	CATALIN	IONITA	X9886166F	ALMENDRALEJO
8.	ELIAS	VARGAS	IGLESIAS	45558211H	ALMENDRALEJO
9.	ELOISA	RODRIGUEZ	POBRE	76111477S	ALMENDRALEJO
10.	FATNA	OUADANI	FRIHAT	45878668Q	ALMENDRALEJO
11.	FRANCISCO	CORTES	RODRIGUEZ	45876461V	ALMENDRALEJO
12.	GREGORIO	PARRA	SANCHEZ	44775834D	ALMENDRALEJO
13.	JESSICA	CABANILLAS	CALVO	53572831N	ALMENDRALEJO
14.	JONATAN	CAMACHO	PASTOR	49004263A	ALMENDRALEJO
15.	JUAN MANUEL	VARGAS	SUERO	44786867W	ALMENDRALEJO
16.	LUISA FERNANDA	GRAJALES	COBO	X3453585C	ALMENDRALEJO
17.	MARIA ELIANES	GALLARDO	HERMOSO	45557280F	ALMENDRALEJO
18.	PEDRO MANUEL	MOYANO	GUILLEN	44789279E	ALMENDRALEJO
19.	ROCIO	PARRA	CONDE	45969389W	ALMENDRALEJO
20.	TOMAS ALBERTO	HERNANDEZ	NUNEZ	45558710B	ALMENDRALEJO
21.	VICTOR ENRIQUE	MARTINEZ	ALMEDA	44780345N	ALMENDRALEJO
22.	ANA BELEN	CORCHADO	SANCHEZ	30208600D	AZUAGA
23.	AURELIO	NARANJO	GUILLEN	80029456J	AZUAGA
24.	PABLO YERAY	BOSCH	BAQUERO	78713638W	AZUAGA
25.	FRANCISCA	MORENO	LEBRATO	80101834X	BADAJOS COMARCAL
26.	ALEJANDRO	GONZALEZ	ALVAREZ	80090898E	BADAJOS- JUAN CARLOS I
27.	AMALIA	VALERO	LUCAS	08828657S	BADAJOS- JUAN CARLOS I
28.	ANGEL	MARTINEZ	DOMINGUEZ	08843072D	BADAJOS- JUAN CARLOS I
29.	CÉSAR AUGUSTO	ESTRADA	JARAMILLO	X6120402X	BADAJOS- JUAN CARLOS I
30.	EDUARDO	FISICO	ARRABAL	80091103C	BADAJOS- JUAN CARLOS I
31.	EVA ISABEL	SANCHEZ	GOMEZ	08843239S	BADAJOS- JUAN CARLOS I
32.	FATIMA	INFANTES	GADELLA	08833360A	BADAJOS- JUAN CARLOS I
33.	JOSE IGNACIO	VEGA	MONTANO	08830711E	BADAJOS- JUAN CARLOS I
34.	JOSE MANUEL	LLERA	BARROSO	08843896M	BADAJOS- JUAN CARLOS I
35.	JOSE MANUEL	ROMERO	CHAMORRO	80092731S	BADAJOS- JUAN CARLOS I
36.	LINA DO CARMO	PIRES	TIMOTEO	Y0181302F	BADAJOS- JUAN CARLOS I
37.	LIUDMILA	DYMKOVA	.	X5583333Z	BADAJOS- JUAN CARLOS I
38.	LUISA	MACIAS	OLIVERA	08834241X	BADAJOS- JUAN CARLOS I
39.	LUZ ESTELA	OSORIO	SERNA	Y1839527R	BADAJOS- JUAN CARLOS I
40.	M SOLEDAD	CARAMAZANA	BARROSO	08831785S	BADAJOS- JUAN CARLOS I
41.	MARÍA DEL MAR	CARMONA	EXPÓSITO	80093399Q	BADAJOS- JUAN CARLOS I
42.	NOELIA	PEREZ	VELA	80091830B	BADAJOS- JUAN CARLOS I
43.	RAEL STEPHEN	CALDWELL	.	Y3050984W	BADAJOS- JUAN CARLOS I
44.	SILVIA	MENESES	GUTIERREZ	08831748R	BADAJOS- JUAN CARLOS I
45.	ANA BELEN	MELLADO	VAZQUEZ	15440214S	BADAJOS-SAN ROQUE
46.	ANTONIO JOSE	CASTANO	NUNEZ	08874047A	BADAJOS-SAN ROQUE
47.	CRISTINA	SUAREZ	REBOLO	80096091V	BADAJOS-SAN ROQUE
48.	ELEAZAR	SALAZAR	SALAZAR	80094732S	BADAJOS-SAN ROQUE
49.	JESUS MARIN	MUÑOZ	CABEZAS	80093773E	BADAJOS-SAN ROQUE
50.	JUAN JOSE	CUSTODIO	LOPEZ	08874461A	BADAJOS-SAN ROQUE
51.	JUANA	SAAVEDRA	SAAVEDRA	80087385M	BADAJOS-SAN ROQUE
52.	LORENA	PERERA	GARCIA	80086315Q	BADAJOS-SAN ROQUE
53.	LORENA MARIA	LOGGIA	.	X9864242W	BADAJOS-SAN ROQUE
54.	LUIS FELIPE	PANAMEÑO	VARGAS	X9700178C	BADAJOS-SAN ROQUE
55.	LUIS MANUEL	SAYAVERA	TOMASINO	80096199X	BADAJOS-SAN ROQUE



56.	M ISABEL	NICOLAS	EXPOSITO	08872448Z	BADAJOS-SAN ROQUE
57.	MIRIAN	GONZALEZ	FUENTES	08874580F	BADAJOS-SAN ROQUE
58.	ROMICA CRISTIAN	TUDOR	.	X8547757Z	BADAJOS-SAN ROQUE
59.	ROSA	SAAVEDRA	NAVARRO	29799813R	BADAJOS-SAN ROQUE
60.	SERGIO	MELÉNDEZ	MUNOZ	80088485R	BADAJOS-SAN ROQUE
61.	TATIANA DE JESU	TABARRES	BARRETO	X7813749M	BADAJOS-SAN ROQUE
62.	VASILE	COTURBAS	.	X6861048X	BADAJOS-SAN ROQUE
63.	YONATAN	GALLEGO	RODRIGUEZ	80092603W	BADAJOS-SAN ROQUE
64.	FCO JAVIER	SANCHEZ	CUBILLANA	06999455A	CACERES COMARCAL
65.	FRANCISCO	RAMOS	ROSELL	38065990R	CACERES COMARCAL
66.	ANTONIA	GOMEZ	CORDERO	07007136W	CÁCERES-URBANA
67.	EDUARDO	CORTES	HERRERA	28958044D	CÁCERES-URBANA
68.	HASNAE	LAANAYA	.	X5426515X	CÁCERES-URBANA
69.	HILDA MARIA	BERTOK	.	Y1778105N	CÁCERES-URBANA
70.	JOSE M	QUIÑONES	MORENO	07010130Y	CÁCERES-URBANA
71.	MARIA CARMEN	CORDERO	GOMEZ	28961784T	CÁCERES-URBANA
72.	MARIA CRISTINA	JORGE	ESCRIBANO	28963632P	CÁCERES-URBANA
73.	MARIA MONTANA	NUNEZ	QUESADA	07009812X	CÁCERES-URBANA
74.	MOHAMED	BOUGHIRI	.	X3926792W	CÁCERES-URBANA
75.	NILZA	PEREIRA	DA SILVA	X4885934K	CÁCERES-URBANA
76.	PEDRO	BRAVO	GOYE	07006437Q	CÁCERES-URBANA
77.	YAYA	BALDEH	.	X7912094W	CÁCERES-URBANA
78.	INES MARIA	CASTILLO	PAJUELO	52967254W	CAMPANARIO
79.	JUAN CARLOS	AMPUERO	CALDERON	03898752E	CASTUERA
80.	LUIS	CASILLAS	TENA	53575220D	CASTUERA
81.	M CARMEN	MOREA	CLEMENTE	28970388W	CORIA
82.	MARIA GEMA	PIRIS	PEREZ	14951301J	CORIA
83.	PILAR	AGUILAR	PICAPIEDRA	28977387D	CORIA
84.	SAGRARIO	DUARTE	AZABAL	07950362K	CORIA
85.	ALVARO	DIAZ	GUTIERREZ	53579390Q	DON BENITO
86.	ANA ISABEL	RODRIGUEZ	SANCHEZ	52966890Y	DON BENITO
87.	ANDREEA	RUS	.	Y0760248C	DON BENITO
88.	CARMEN	TENA	MARTINEZ	52963350P	DON BENITO
89.	CAROLINA	LOPEZ	LOPEZ	52968509S	DON BENITO
90.	CONSTANTIN	ROSU	.	Y1335573T	DON BENITO
91.	DAVID	RAMOS	VILLAR	53262496Q	DON BENITO
92.	DIEGO	NIETO	SORIANO	53738639J	DON BENITO
93.	EMILIA	CARRASCO	ORTIZ	53268773Z	DON BENITO
94.	FRANCISCO JOSE	DIAZ	GOMEZ	52965207W	DON BENITO
95.	FRANCISCO JOSE	GARRIDO	ESCUDERO	53986971Z	DON BENITO
96.	HUGO ALBERTO	DE SA ESCURRA	.	Y2895585Z	DON BENITO
97.	JUAN	SAAVEDRA	MONTANO	53987019Q	DON BENITO
98.	JUAN ANTONIO	GARCIA	PORRO	52968806J	DON BENITO
99.	LESBIA ELVIRA	GOMEZ	ORTEGA	54333569W	DON BENITO
100.	LUCAS	SUAREZ	VARGAS	53578919M	DON BENITO
101.	LUIS ALBERTO	GONZALEZ	GALLEGO	53738101G	DON BENITO
102.	MARIA BELEN	NUÑEZ	CUADRADO	53264607B	DON BENITO
103.	MARIA ISABEL	PEREDES	MORCILLO	53578119X	DON BENITO
104.	REBECA MARIA	CASTILLO	MURILLO	53268842Z	DON BENITO
105.	SARA	BLANCO	BARROSO	53261819Y	DON BENITO
106.	SIMONE	MATOS	BARBOSA	53738943H	DON BENITO
107.	TAMARA	PASCUAL	LOPEZ	71305105E	DON BENITO
108.	JOSEFA	CARRASCO	ORTEGA	80055668M	FUENTE DE CANTOS
109.	JUAN MANUEL	RETAMAR	MANCHA	09152702J	GUAREÑA
110.	MARIA	ANTOLIN	CONTRERAS	09162036D	GUAREÑA
111.	MARIA ESTHER	GARCIA	ZAPATERO	09177129Z	GUAREÑA
112.	PEDRO	PEREZ	LOPEZ	08895772Q	GUAREÑA



113.	RAZA	TALHA	RAZA	X6311949J	GUAREÑA
114.	SARA	RUIZ	FLORES	53985495X	GUAREÑA
115.	JOSE MARIA	CRUZ	HERNANDEZ	45130207K	JARAIZ DE LA VERA
116.	MARIA ASCENSION	BENITEZ	IZQUIERDO	07446515N	JARAIZ DE LA VERA
117.	ANGEL	PIZARRO	FERNANDEZ	08854373V	JEREZ DE LOS CABALLEROS
118.	DANIEL	MESA	CANDIL	80095134A	JEREZ DE LOS CABALLEROS
119.	MARIA	BOTELLO	CABALLO	80038516B	JEREZ DE LOS CABALLEROS
120.	MARIA LAURA	BARBATO	.	X4619107V	JEREZ DE LOS CABALLEROS
121.	ISABEL	VALLS	RODRÍGUEZ	44785428N	LLERENA
122.	ENRIQUE	MARCH	BARROT	38801905P	MERIDA COMARCAL
123.	JOSE ANT	RINCON	PUERTO	09192681H	MERIDA COMARCAL
124.	MARIA AUXILIADO	MOLINA	DE LA PIEDAD	09198429Q	MERIDA COMARCAL
125.	AINHOA	HOSTA	POZO	09202363V	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
126.	ANTONIA	DIAZ	BARRENA	80096759H	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
127.	ELISABET	BENITEZ	SERRANO	76267779D	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
128.	ISABEL	GOMEZ	GARCIA	09195971L	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
129.	JOSE ANTONIO	TAVERO	OLIVER	09195149W	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
130.	JOSE DAVID	CUEVAS	PILARES	76268051M	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
131.	LUISA FERNANDA	CONTRERAS	MARQUEZ	79260829T	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
132.	MARIA DEL MAR	FERNANDEZ	PAREDES	79262623T	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
133.	MARIA PILAR	FERNANDEZ	NEVADO	09199079E	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
134.	MARIA YOLANDA	ANTOLIN	CERRATO	09201827X	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
135.	PEDRO	GONZALEZ	PEREZ	09200636S	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
136.	SERGIO	RAMOS	CASTAÑO	80094630M	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
137.	YADIRA	CURBELO	RODRIGUEZ	Y2824318R	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
138.	YAKUBA	MINTEH	.	X6264563F	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
139.	AGUSTINA	SANTOS	GARRIDO	76031074C	MIAJADAS
140.	ESTHER	GARCIA	ARRANZ	51095177X	MIAJADAS
141.	JUAN FRANCISCO	PAREJO	RODRIGUEZ	06967340L	MIAJADAS
142.	JUAN JOSE	BRAVO	VAZQUEZ	09160659N	MIAJADAS
143.	MARTINA	CORREYERO	AMARILLA	28964603J	MIAJADAS
144.	RUBEN	BORRALLO	RODRIGUEZ	53570371J	MIAJADAS
145.	ANGEL JOSE	LEON	GOMEZ	80063617L	MONTIJO
146.	JERONIMO	JIMENEZ	PRIMO	09206129B	MONTIJO
147.	JUAN JOSE	CABO	SERRANO	80063331D	MONTIJO
148.	ALINA LENUTA	VARGA	.	X8535194D	NAVALMORAL DE LA MATA
149.	FATIHA	BELHAMRA	.	X7526680E	NAVALMORAL DE LA MATA
150.	ISMAEL	MORENO	MARTIN	76018256J	NAVALMORAL DE LA MATA
151.	IVAN	GIL	SAENZ	28962667D	NAVALMORAL DE LA MATA
152.	JOSE	CORDERO	RODRIGUEZ	76018739J	NAVALMORAL DE LA MATA
153.	MARCO ANTONIO	VADILLO	BARRANCO	28970028X	NAVALMORAL DE LA MATA
154.	MIGUEL ANGE	SANSEGUNDO	PERALTA	76018349Z	NAVALMORAL DE LA MATA
155.	ROSA MARIA	BAUTISTA	LUARTE	76111416T	NAVALMORAL DE LA MATA
156.	SAMYA	LAAKEL	.	X2780651C	NAVALMORAL DE LA MATA



157.	VANESA	PALOMO	JARAIZ	76051054J	NAVALMORAL DE LA MATA
158.	JUAN CARLOS	CASTRO	BUSTO	X5913919K	OLIVENZA
159.	OSCAR MANUEL	ANTUNEZ	CORDERO	80059938C	OLIVENZA
160.	ROBERTO	MARTIN	ANGUITA	80076241Q	OLIVENZA
161.	DAVID	PAREDES	BAVIANO	53576813S	ORELLANA LA VIEJA
162.	NAIMA	EL KHATTABI	.	X1995929N	ORELLANA LA VIEJA
163.	AIXA ESTER	GARCIA	PAU	22597649B	PLASENCIA
164.	ANDREA	PEREZ	LOPEZ	11783763N	PLASENCIA
165.	DAVID	BERNAL	HERNANDEZ	76130695M	PLASENCIA
166.	DAVID	RAMOS	BLAZQUEZ	76133211Z	PLASENCIA
167.	ELENA	BOBOC	.	X6261065M	PLASENCIA
168.	ESTEFANIA	MARTIN	RAMADA	76135315W	PLASENCIA
169.	FABIENNE MICHEL	SCHROEDER	.	Y1389655D	PLASENCIA
170.	GEANINA MARINA	IONESCU	.	X8702744G	PLASENCIA
171.	JENNIFER	CURIEL	GUTIERREZ	44409040L	PLASENCIA
172.	JOHANA	TIMOTA	MARTIN	28975515T	PLASENCIA
173.	JOSE ANTONIO	FREJO	HERRERO	11782598C	PLASENCIA
174.	JOSE MARIA	BRAVO	RODRIGUEZ	76131433F	PLASENCIA
175.	JOSE PATROCINIO	DURAN	MORENO	80032311Q	PLASENCIA
176.	JUANA	BARRIGA	IBAGUARI	X9589937H	PLASENCIA
177.	JULIÁN	ROMERO	PÉREZ	11783612E	PLASENCIA
178.	M ANGELES	CASARES	GUTIERREZ	28971165C	PLASENCIA
179.	MERCEDES	ONTAVILLA	URQUIJO	78951361C	PLASENCIA
180.	MERCEDES	VILLARINO	GARCIA	76135097Z	PLASENCIA
181.	OLIVA	BIDO	JIMENEZ	Y0950738R	PLASENCIA
182.	PEDRO ANTONIO	LOPEZ	HERRERA	30059450Z	PLASENCIA
183.	JESUS	MARTIN	LUCENA	77232632N	TALARRUBIAS
184.	VICTOR MANUEL	GOMEZ	CAMACHO	53570836H	TALARRUBIAS
185.	ABDELKADER	MAZOUZI	ABDELKADER	X1302682P	TALAYUELA
186.	AHCENE	ATHEMANI	.	X1277880T	TALAYUELA
187.	MOHAMED	SAIDI	.	X1286579M	TALAYUELA
188.	FCO FELIPE	VILLAR	MUNOZ	06963522L	TRUJILLO
189.	JACINTO	JUAREZ	GIL	75998084N	TRUJILLO
190.	JOSE ANTO	CABALLERO	FERNANDEZ	28968968P	TRUJILLO
191.	M ISABEL	AVIS	MARISCAL	07018835V	TRUJILLO
192.	CRISTINA	MARTIN	TRAVADO	45878822D	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
193.	LUIS MANUE	MANCERA	DURAN	34775230N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
194.	BEATRIZ	RUBIO	DE CACERES	53265865G	VILLANUEVA DE LA SERENA
195.	J ANTONIO	TAPIA	RODRIGUEZ	52960389Z	VILLANUEVA DE LA SERENA
196.	JUANA MARI	LEO	PINEDA	52963839Z	VILLANUEVA DE LA SERENA
197.	LEIDY GRACIELA	PUSIL	PASICHANA	Y0872631W	VILLANUEVA DE LA SERENA
198.	MERCEDES	TENA	JIMENEZ	53268557M	VILLANUEVA DE LA SERENA
199.	RAISSA	GOMES DA SILVA	.	X4775092Q	VILLANUEVA DE LA SERENA
200.	ALBERTO	FERNANDEZ	HERNANDEZ	34775700E	ZAFRA
201.	ANSELMO	CAMPOS	CONTRERAS	80028097B	ZAFRA
202.	ANTONIO	REYES	LOPEZ	30568707M	ZAFRA
203.	ELISA	LANCHARRO	CAMPANARIO	31590917A	ZAFRA
204.	ESTEFANIA	ALVAREZ	FERNANDEZ	25735846L	ZAFRA
205.	JESUSA MARIA	VILLA	MENONES	34777454M	ZAFRA
206.	LUMINITA CORNEL	BAIARAM	.	Y1538199L	ZAFRA
207.	NAEEM	ASHRAF	.	X6910573Q	ZAFRA
208.	PATRICIA RUTH	CALLAU	VARGAS	X9173053D	ZAFRA
209.	SARMARU	VASILICA	ROMEO	X8213781K	ZAFRA
210.	TERESA CARMEN	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	29443076V	ZAFRA



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial. (2014081790)

Aprobado provisionalmente el Proyecto de Urbanización y que afecta a la Unidad de Ejecución del Sector 5 Industrial de Arroyo de la Luz para llevar a la práctica las determinaciones del Programa de Ejecución, instrumento de planeamiento que ejecuta el proyecto de urbanización, por el Pleno municipal de fecha 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 77.2.3 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se dará traslado del acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva conforme con el artículo 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Arroyo de la Luz, a 8 de mayo de 2014. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014081758)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Rubén Cabecera Soriano a iniciativa particular de D. José Sánchez Reyes de Estudio de Detalle denominado 1/2014, referido a la modificación de las alineaciones de la manzana de suelo urbano consolidado ubicado entre la c/ Ronda de los Huertos-Travesía Los Naranjos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura/Periódico, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Don Álvaro, a 13 de mayo de 2014. El Alcalde, SALVADOR CALVO MEGÍAS.



AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2014081751)

El Pleno del Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz), en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado día 5 de mayo de 2014 aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en modificación de las condiciones de volumen edificable en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo señalado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento se somete dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes, para que todos aquellos interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El proyecto de la modificación se encuentra depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

Se advierte de la suspensión automática de licencias para las áreas afectadas por la modificación.

Montemolín, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde, JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2014081750)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, la modificación puntual n.º 7 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, en suelo urbano de este término municipal, promovida por este Ayuntamiento y redactada por los Servicios Técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, mediante la cual se modifican los artículos 43, 44 y 52 con el objeto de adaptarlos a las condiciones estéticas y eliminación de impactos negativos de los edificios que forman parte del conjunto histórico.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Trujillo, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la rectificación de las Normas Subsidiarias. (2014081754)

Se hace saber: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28/04/2014 aprobó inicialmente:

Rectificación normas subsidiarias construcción Museo de la Floración en relación con la problemática derivada de la construcción de Museo de la Floración en inmueble sito en plaza de España n.º 7 y su posible falta de adecuación a los usos permitidos en las vigentes Normas Subsidiarias.

Todo lo cual se publica para general conocimiento durante un plazo de un mes a contar al siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, periódico de mayor tirada y tablón municipal para que el expediente pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Valdelacalzada, a 2 de mayo de 2014. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial Barrendero. (2014081753)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 46, de 7 de marzo de 2014, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Barrendero categoría C2, Nivel 14 incluida en la oferta de empleo público para el año 2012 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 7 de mayo de 2014. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es